



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES.

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

TRABAJO PROFESIONAL.

“Tensiones en la aplicabilidad de la Ley de Educación Superior (24.521/95).

El caso estatutario de la Universidad Nacional de Mar del Plata”.

Prof. Pablo Guillermo Coronel y Prof. Hernán Murano

DIRECTOR: Dr. Luis Gabriel Porta Vázquez

CO DIRECTOR: Esp. Juan José Escujuri

“La autonomía no es una prerrogativa (privilegio) que puede ser concedido o retirado a voluntad, tampoco es un fin en sí mismo, sino que es imprescindible para la creación y transmisión del conocimiento. Sólo una institución que goce de plena libertad puede asegurar que el conocimiento sea un bien público”

Tabla de contenidos

- 1) Introducción (pág. 3)**
- 2) Breve recorrido histórico del sistema universitario argentino (pág.6)**
 - 2.1) Los orígenes de la UNMDP (pág. 20)**
- 3) El “menemismo” y la reestructuración del Estado. (pág. 27)**
 - 3.1) La reforma educativa. (pág. 30)**
- 4) Una posible periodización. (pág. 35)**
 - 4.1) La resistencia y movilización política colectiva. (pág. 36)**
 - 4.2) La resistencia jurídica. (pág. 53)**
 - 4.3) La desobediencia y las contradicciones internas. (pág. 64)**
- 5) El movimiento estudiantil en los años de discusión de la LES. (pág. 73)**
- 6) El nuevo Estatuto de la UNMDP. (pág. 76)**
- 7) Consideraciones finales. (pág. 80)**
- 8) Bibliografía. (pág. 83)**
- 9) Anexos documentales. (pág. 89)**

1) Introducción

En el presente trabajo profesional buscaremos analizar el recorrido realizado por la UNMDP entre los años 1995 y 2013 en lo referente a su situación estatutaria en relación con la Ley N° 24.521. Este período de análisis tiene su inicio en los debates parlamentarios que condujeron a la sanción de la Ley de Educación Superior (LES) en el año 1995 y culmina en el año 2013 con la aprobación de un nuevo Estatuto Universitario en la UNMDP.

Siguiendo a Vasilachis podemos enmarcar este trabajo en el paradigma de la investigación cualitativa, ya que nos proponemos indagar en situaciones naturales, intentando dar sentido o interpretar los fenómenos en los términos del significado que las personas les otorgan. En este sentido la investigación cualitativa abarca el estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos que describen los momentos habituales y problemáticos y los significados en la vida de los individuos. El investigador cualitativo se aproxima a situaciones, a acciones, a procesos, a acontecimientos reales, concretos, que se desarrollan durante su presencia en el campo y pueden continuar en su ausencia. Los investigadores observan, analizan esas situaciones, esos procesos, esos sucesos y/o sus consecuencias, esas acciones, y tratan de captarlos, tan completamente como les sea posible. (VASILACHIS: 2006). De allí que se trate de una investigación naturalista.¹

En este sentido Norbert Elias plantea claramente:

¹ Es necesario indicar en este sentido que ambos autores desarrollaron sus estudios de grado durante el período analizado, luego sostuvieron una participación en el cogobierno universitario como graduados y actualmente se desempeñan como docentes en la Facultad de Humanidades de la UNMDP.

“El problema que se plantea a los científicos sociales no puede solucionarse mediante una sencilla renuncia a las funciones de miembro de grupo en favor de las de investigador. Los científicos sociales no pueden dejar de tomar parte en los asuntos políticos y sociales de su grupo y su época, ni pueden evitar que estos les afecten. Además, su participación personal, su compromiso, constituyen una de las condiciones previas para comprender el problema que han de resolver como científicos. Pues, si bien para estudiar la estructura de una molécula no hace falta saber qué se sentiría si se fuese uno de los átomos, para comprender las funciones de grupos humanos es necesario conocer desde dentro cómo experimentan los seres humanos los grupos de los que forman parte y los que les son ajenos; y esto no puede conocerse sin participación activa y compromiso.” (ELIAS: 1990)

La línea de análisis propone recuperar los discursos y las acciones que se articularon al interior de dicha institución a partir del proyecto de reforma presentado por el Poder Ejecutivo Nacional. El período puede ser pensado en tres momentos: en principio podemos hablar de una *resistencia y movilización política colectiva* al proyecto de ley ; un segundo momento denominado de *resistencia jurídica*, en el cual la UNMDP plantea la inconstitucionalidad de la ley aprobada por el Congreso de la Nación, y un tercer momento de *desobediencia y contradicciones internas*.

Cabe aclarar que esta propuesta no intenta ser taxativa, por lo cual estos tres momentos no deben ser entendidos, necesariamente, de manera cronológica y estanca ya que es posible encontrar rasgos propios de un momento en otro, fundamentalmente si tenemos en cuenta que las universidades nacionales cuentan con una gran complejidad en la cual interactúan una multiplicidad de actores individuales y colectivos. En contrapunto buscamos indicios, puntos claves, que permitan organizar el período seleccionado con el fin de establecer el ordenamiento discursivo que dio principio a un debate que aún hoy podemos encontrar dentro de los claustros universitarios. Es posible encontrar argumentos comunes entre

diferentes períodos ya que siempre hablamos de una misma institución la cual tiene continuidad en el tiempo. Más aún, si miramos hacia su interior podríamos distinguir actores políticos que en la actualidad se encuentran, por lo menos discursivamente, en el primer momento de resistencia.²

El objetivo central del trabajo consiste en analizar las distintas etapas en que se planteó el debate en torno a la Ley de Educación Superior, a la vez que construir una narrativa³ que articule las voces de los protagonistas, mediante la selección de una serie de documentos oficiales, fuentes periodísticas y testimonios de protagonistas⁴, que fueron marcando los distintos momentos transitados por la institución en el período de referencia. Entendemos junto con Aguirre que:

“la narrativa, entonces, es un medio de comprender las acciones propias y las de los demás, de organizar acontecimientos y objetos en un todo significado y de relaciones y ver las consecuencias de las acciones y los acontecimientos en el tiempo.” (AGUIRRE: 2016)

Es por ello que las voces que recuperamos en el presente trabajo estarán destacadas con otro formato de fuente, a fin de que el lector pueda identificarlas claramente dentro del discurso.

El trabajo se estructura de la siguiente manera: inicialmente un breve recorrido por la historia de las universidades nacionales argentinas, poniendo énfasis en el devenir de la normativa que las regula, recorrido en el cual se realizará una mención

² En este sentido puede verse la nota de Romina Gimenez “Siete claves para entender qué es la CONEAU” en: *La Izquierda Diario*, de fecha 15 de abril de 2018. Disponible en: <http://www.laizquierdadiario.com/Siete-claves-para-entender-que-es-la-CONEAU>

³ En esta construcción narrativa no intentaremos llegar a la verdad, en términos del paradigma positivista, como tampoco ocultar la subjetividad de los investigadores en el proceso de construcción de su conocimiento sobre la organización estudiada. Sí pretendemos lograr una narración confiable que permita conocer e interpretar el proceso aludido anteriormente. ALTOPIEDI, Mariana (2013): *El cambio y la crisis en la escuela. Una aproximación narrativa*. Buenos Aires. COLIHUE.

⁴ Más allá de las entrevistas realizadas especialmente para el presente trabajo profesional, agradecemos a la Mag. Alfonsina Guardia, Directora del Grupo de Investigación HIPOGED de la Facultad de Humanidades, que generosamente nos permitió utilizar entrevistas realizadas en el marco de su trabajo de investigación sobre el período de la normalización universitaria.

particular al surgimiento institucional de la UNMDP; a continuación una breve descripción del contexto internacional en el cual se enclava el gobierno peronista del presidente Carlos Saúl Menem, impulsor de la LES; subsiguientemente la caracterización de una periodización posible del devenir del conflicto estudiado, marcada por tres momentos (momento de movilización y resistencia política colectiva; momento de resistencia jurídica y momento de desobediencia y contradicciones internas); a continuación un apartado para abordar la conformación y accionar del movimiento estudiantil en este período, centralmente de la agrupación Franja Morada que en esos tiempos conducía tanto la FUA como la FUM; un anteúltimo apartado que aborda la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea Universitaria en el año 2013 y por último un apartado que intenta, más que dar respuestas definitivas, ensayar reflexiones/preguntas en torno a “Las tensiones en la aplicabilidad de la Educación Superior en la UNMDP”.

2. Breve recorrido histórico del sistema universitario argentino.

La llamada “generación del `80” en la Argentina estuvo signada por el proceso de construcción del Estado Nacional. Esta construcción se realizó tomando como modelo los procesos e ideas que se vivían en Europa, los cuales estaban fuertemente influenciados por las ideas positivistas. Respecto del ámbito educativo el camino adoptado se caracterizó por el traspaso definitivo de la educación eclesiástica a la educación laica, para lo cual se aprobaron dos leyes que resultaron fundamentales, la Ley 1420 para la educación común y la llamada Ley Avellaneda para la educación superior.

Más allá de las diferentes perspectivas suscitadas por la generación del `80 tomamos como hilo conductor el año 1885. En ese año fue sancionada la Ley N° 1597, conocida como Ley Avellaneda, mediante la cual el incipiente Estado Nacional argentino dio marco a la actividad universitaria, hasta ese momento compuesta solamente por las universidades de Córdoba y Buenos Aires, para que dicten su estatuto cada una de ellas. La nueva legislación contaba tan solo con cuatro artículos y sirvió de marco regulatorio, delineando los principios fundamentales que las universidades debían incluir en el dictado de sus estatutos, en función de la autonomía, tanto en lo inherente al aspecto institucional, como al político de la elección de autoridades. Las limitaciones que establecía se referían a la designación y remoción de los profesores y la aprobación de los propios estatutos universitarios por parte del Poder Ejecutivo Nacional. Recuperamos como ejemplo de la amplia libertad otorgada a las casas de estudio el artículo 1 inciso 4:

“Cada Facultad ejercerá la jurisdicción política y disciplinaria dentro de sus institutos respectivos, proyectará los planes de estudios y dará los certificados de exámenes en virtud de los cuales la Universidad expedirá exclusivamente los diplomas de sus respectivas profesiones científicas, aprobará o reformará los programas de estudios presentados por los profesores, dispondrá de los fondos universitarios que le hayan sido designados para sus gastos, rindiendo una cuenta anual al Consejo Superior, y fijará las condiciones de admisibilidad para los estudiantes que ingresen en sus aulas.” (Ley “Avellaneda” N°1597)

Cuando se reconstruye el trámite legislativo que recorrió dicha ley, queda claro que la voluntad de los legisladores fue dotar de la mayor autonomía posible a las instituciones universitarias, garantizando los fondos para su desarrollo y otorgándole la potestad de regular las condiciones de admisibilidad. Este consenso respecto a la importancia de la autonomía en el marco del quehacer universitario perdurará hasta

nuestros días y provocará las más intensas reacciones por parte de la comunidad universitaria en cada ocasión en que fue violentada. Estas libertades que brindaba la Ley Avellaneda permitieron que las antiguas casas de estudios no se vieran en la necesidad de generar procesos internos de renovación institucional y académica.

Durante el año 1918, con la Universidad de Córdoba como epicentro, se dará inicio a la llamada Reforma Universitaria. Rápidamente este movimiento estudiantil cordobés se constituirá en el antecedente político e histórico del movimiento reformista latinoamericano,

“Cuando en 1918 se iniciaba la Reforma Universitaria con la premisa de llamar a todas las cosas por el nombre que tienen, un escenario complejo y a la vez esperanzador empezaba en Córdoba. Desde allí iba a comenzar una ruta por toda América Latina donde la Universidad colonial iba a ser interpelada, cuestionada y reformada bajo un nuevo paradigma que la juventud de estudiantes proponía: democratizar por medio de una revolución. Esa revolución americana se posiciona frente a gobiernos, profesores y partidos anquilosados como una voz que reclama autonomía, cogobierno, extensión, investigación, nuevos docentes para nuevos estudiantes, nuevos graduados para nuevas sociedades.”
(Coronel-Escujuri-Guardia, 2018: 151)

La Reforma plantea la necesidad de realizar un cambio profundo no solo en las prácticas universitarias, sino también de la visión integral que de ella se tenía, rompiendo con el modelo escolástico y decimonónico. Por antonomasia, las universidades latinoamericanas eran un reflejo de la estructura colonial que la independencia no logró transformar. Como lo ha manifestado Carlos Tünnermann Bernheim:

“Hasta entonces, Universidad y sociedad marcharon sin contradecirse, pues durante los largos siglos coloniales y en la primera centuria de la República, la Universidad no hizo sino responder a los intereses de las clases dominantes de la sociedad, dueñas del poder político y económico y, por lo mismo, de la Universidad.” (Bernheim, 2008)

He aquí, entonces, la irrupción generada por el movimiento estudiantil de Córdoba, que marcó una confrontación política acentuando la transición generacional de una sociedad que comenzaba a reproducir los cambios propios de su época. En este sentido, el significado emergente que adquirió la Reforma Universitaria del 18 fue el protagonismo de una clase media en su afán por lograr libre acceso a la Educación Superior, que hasta entonces estaba controlada por la vieja oligarquía terrateniente y el clero. Es de destacar la participación activa de los profesionales graduados en las Universidades pre-reformistas, que captaron las tendencias políticas-democráticas de los nuevos tiempos (BUCHBINDER: 2005). Dentro de la variedad y jerarquía intelectual destacamos a dos intelectuales, Alejandro Korn y José Ingenieros. Ambos fueron los primeros rectores laicos designados después de la Reforma Universitaria de Córdoba que marcaron sin lugar a dudas un giro paradigmático en la Universidad y también en sus propias carreras académicas.

De modo general, el cambio integral de la Reforma de Córdoba de 1918 instaló en las universidades latinoamericanas un faro donde los criterios de autonomía y co-gobierno lograron iluminar las bases del nuevo período. En este hilo conductor Marcela Mollis describe lo que a su entender son las huellas de la Reforma del 18:

“El gobierno tripartito a través de los representantes de los claustros de profesores, estudiantes y graduados, la libertad de cátedra y las cátedras paralelas, el régimen de concursos para la designación de profesores la periodicidad de su renovación, la extensión de la actividad universitaria a la sociedad, la libertad de la elección en la fórmula de juramento de los graduados, el ingreso irrestricto a la universidad, la gratuidad de la oferta educativa, etcétera.” (Mollis, 2008:91)

De esta miscelánea de reformas integrales en la estructura académica podemos intuir que una de las mayores transformaciones propuesta por los reformistas de Córdoba tuvo que ver con la incorporación del estudiantado en los organismos de gobierno universitario.

La voz y voto del claustro de estudiantes en las decisiones co-gubernamentales permitieron dar presencia a una gama de temas silenciados desde los tiempos coloniales, dando a su vez una ampliación del debate sobre la Universidad y la sociedad en su conjunto. Junto a este debate fue forjándose el ideario “reformista” en el ámbito universitario el cual estará íntimamente ligado a conceptos tales como “autonomía”, “cogobierno”, “extensión”, “concursos”, entre otros.

La Ley Avellaneda (con algunos agregados que no alteraban su esencia) estuvo vigente hasta el año 1947, fecha en la cual se sancionó la ley N° 13.031, llamada “Ley Guardo”. Esta ley, aprobada durante el gobierno peronista, establecía un nuevo régimen universitario como así también una nueva forma de entender la universidad. En sus 118 artículos regulaba todos los aspectos de la organización y el funcionamiento de las universidades nacionales de manera detallada y rigurosamente uniforme, por ello se puede hablar de que se trataba de una “ley estatuto”, a diferencia de una “ley marco” como la Ley Avellaneda. (DALEO: 2019)

Pronko (Pronko:1997) y Dércoli (Dércoli: 2017), analizan el debate parlamentario que dio origen a la “Ley Guardo”, a partir del cual logran demostrar el enfrentamiento entre dos formas de entender la universidad. La cuestión de la autonomía universitaria y la participación estudiantil serán centrales en este debate.

Los argumentos de los legisladores peronistas irán en la línea de indicar que la autonomía era mal entendida:

“(…) afirmaban que uno de los pilares de la desviación fue una errónea interpretación de la autonomía y una asimilación directa de la misma con lo democrático. Desde la concepción peronista se afirmaba que el hecho de que una institución sea autónoma y autárquica no implica necesariamente que sea democrática, porque son términos que no guardan relación.”
(Dércoli: 2017)

La autonomía, pensada desde el modelo reformista, se entiende como una independencia del poder la cual permite el desarrollo sin condicionamientos de la investigación y el pensamiento.⁵ La “Ley Guardo”, en su artículo primero, va a reducir la autonomía a los aspectos “técnico, docente y científico”, pero fuertemente sujetos a los objetivos del gobierno nacional.

Para la mirada peronista este alineamiento de las instituciones universitarias con el gobierno nacional es el mecanismo que garantiza su esencia democrática, ya que el gobierno surge de las elecciones democráticas. A partir de esta idea fuerza, es que la vida democrática interna de las universidades deja de tener sentido y pasa a ser prohibida la actividad política tanto de docentes como de estudiantes. (Art. 4).

En este sentido, el vínculo entre universidad y gobierno se veía garantizado con la designación de los rectores por parte del Poder Ejecutivo (Arts 9 a 18), y los decanos de las facultades por los Consejos Directivos a partir de una terna propuesta por el Rector (Arts. 22 a 41)

⁵ Para un análisis del origen histórico del concepto autonomía universitaria puede verse el trabajo de Marcela Mollis “El sutil encanto de las autonomías: Una perspectiva histórica y comparada”, en Marcela Mollis (Comp): Memorias de la Universidad. Otras perspectivas para una nueva Ley de Educación Superior. Ediciones del CCC-Clacso. Buenos aires, 2009.

“Así, la autonomía reformista que implicaba un funcionamiento universitario no determinado por el poder político a nivel de Estado, en consonancia con una estructura de poder interno democrática y representativa de los distintos actores, en donde no sólo estaba garantizada la libertad de cátedra y de opinión, sino el libre albedrío de la institución como tal, se transforma, en el marco del discurso peronista en “autonomía técnica, docente y científica, de una institución fuertemente sujeta a las directivas del Poder Ejecutivo, entre otros condicionantes.”
(Pronko, 1997: 256)

Su implementación generó una importante reacción por parte de los claustros universitarios que vieron avasallada su autonomía respecto al gobierno nacional.⁶ La “Ley Guardo” marcó la primera gran ruptura con el “espíritu del 18”. Esta Ley cristaliza una mirada nueva de la universidad, según la cual la actividad universitaria debe quedar supeditada a un proyecto de país definido desde las esferas gubernamentales. El ámbito de las universidades nacionales será durante el primer peronismo un fuerte bastión de oposición al gobierno, en gran parte esto se explica por el espíritu intervencionista del mismo.⁷

No son pocos los autores y testimonios que refieren al período que va desde 1955 hasta 1966 como una “edad de oro” de la vida universitaria. En esos años, y pese a la debilidad de los gobiernos democráticos y la proscripción del peronismo, podemos visualizar un fortalecimiento de la participación estudiantil en el cogobierno y del ejercicio de la autonomía en las universidades.

⁶ Resulta de interés para estudiar las medidas adoptadas por el movimiento estudiantil respecto de esta ley en particular y del período en general el siguiente texto que recopila fuentes y testimonios de los protagonistas: ALMARAZ, R; CORCHON, M; ZEMBORAIN, R (2001): “¡Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón (1943-1955)”. Buenos Aires. Planeta.

⁷ Para un análisis de la relación entre autonomía y planificación puede verse: MARQUINA, Mónica (compiladora): La Universidad entre la autonomía y la planificación. Tres ensayos en diálogo. IEC-UNGS. Buenos Aires. 2014.

Autores como Carlos Altamirano sostienen que en ese período “vivieron un período de esplendor, marcado por la apertura a las nuevas corrientes y disciplinas (ALTAMIRANO: 2001); este proceso fue ampliamente respaldado por los gobiernos nacionales del período, lo cual se vio reflejado en las partidas presupuestarias asignadas y en la recuperación plena de las autonomías universitarias. En este sentido se expresa Pablo Buchbinder en su Historia de las Universidades Argentinas.

“El período comprendido entre 1955 y 1966 ha sido recordado, a menudo, por la impronta que los académicos renovadores le otorgaron a la vida universitaria. En el caso de la Universidad de Buenos Aires se recuerda aquella etapa como una verdadera “edad de oro”, caracterizada por la transformación de las estructuras curriculares y el prestigio adquirido por sus docentes e investigadores.”(Buchbinder: 2005)

Capítulo aparte requiere el gobierno del Presidente Arturo Frondizi (1958-1962), durante el cual surge una nueva arista para la discusión de la educación superior, con el debate de educación “laica o libre”⁸, tras del cual se autoriza la creación de instituciones universitarias privadas por medio de la Ley N° 14.557 sancionada el 30 de septiembre de 1958 y promulgada el 17 de octubre de ese mismo año.⁹ Esta ley es importante de destacar para nuestro trabajo ya que también habilitó la creación de universidades provinciales y fue en este marco jurídico que se creó la Universidad Provincial de Mar del Plata, a partir de la cual se dará vida a la

⁸ Resultan interesantes para indagar sobre este debate los trabajos de: MANZANO: Valeria (2006), “Las batallas de los “laicos”: movilización estudiantil en Buenos Aires, 1958” en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. E. Ravignani” 31, 2006, pp. 123-150. y el de BARTOLUCCI, M (S/F): La primavera del 58. Revueltas, tomas y bataholas juveniles durante el conflicto “Laica o Libre” en Mar del Plata. disponible en <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/bartolucci2.pdf>

⁹ Con la “Ley Domingorena” se establecieron los lineamientos para el fomento de la educación privada a nivel superior y su desarrollo paralelo al sistema de educación universitaria nacional.

Universidad Nacional de Mar del Plata, con la fusión de la Universidad Católica Stella Maris.

Este proceso de renovación y modernización universitaria llegará a su fin con la llamada Revolución Argentina, la cual puso fin al gobierno del presidente Arturo Illia. El General Onganía llegará al poder con el apoyo de la CGT, la Iglesia y sectores concentrados de la economía. El 29 de julio de 1966 Onganía sancionará el Decreto Ley 16.912, por el cual se suprimió el gobierno tripartito, disolvía los consejos superiores y obligaba a los rectores en función a transformarse en interventores sometidos al Ministerio de Educación. La mayoría de los rectores no aceptaron esta disposición y renunciaron a sus cargos.

Demostativo de este nuevo período en la vida universitaria es la llamada *Noche de los Bastones Largos*, durante la cual personal de Infantería ingresó a la Facultad de Ciencias Exactas y reprimió a autoridades, docentes y estudiantes. Con el nuevo gobierno, se clausuró el período de renovación universitaria, un número relevante de docentes y científicos partieron al exilio y muchos otros renunciaron a sus cargos como señal de protesta. El autoritarismo del onganato se haría sentir en todos los aspectos de la sociedad y la universidad no sería ajena a esto¹⁰.

En 1967 se promulgó la ley 17.245 conocida como “Ley Orgánica de las Universidades”, la cual definía como objetivo principal de las casas de estudio “la formación de universitarios capaces de actuar con responsabilidad y patriotismo al servicio de la Nación” (Ley 17245: art 2). Del mismo modo su accionar debía con “auténtico sentido social, al servicio de los intereses fundamentales de la Nación” y

¹⁰ Pueden verse testimonios de víctimas de esta oscura noche, que luego se desempeñaron en la UNMDP en el trabajo realizado por el Grupo HIPOGED y el Canal de la UNMDP, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=hi6LJBvkLwM>

contribuir al afianzamiento del espíritu cívico (...) y atender las necesidades regionales y generales del país, vinculándose así estrechamente con la realidad de su medio de inserción inmediato (...) Si bien el documento defendía la autarquía administrativa y financiera y la autonomía académica (Ley 17245:art 5), se encargaba de colocar reaseguros, si el orden público y la legislación común lo requerían, las autoridades nacionales o locales podían intervenir (Ley 17245: art 7) (DE LUCA- ALVAREZ PRIETO: 2012, pp 115).

En su artículo 10 se prohibía toda actividad que asuma formas de militancia, agitación, propaganda, proselitismo o adoctrinamiento de carácter político. Con respecto a la representación estudiantil fijará en su artículo 94, que los estudiantes podrán elegir un representante al Consejo Académico de la Facultad, el cual tendrá voz, y será elegido entre los estudiantes que tengan aprobado dos terceras partes de la carrera y con promedio equivalente a bueno. Los estudiantes habilitados a votar serán los que hubieran aprobado al menos el cincuenta por ciento de su carrera en condición de regular. Aquí podemos encontrar un gran paralelismo con la legislación del modelo peronista de universidad.

El modelo represivo y autoritario impuesto por Onganía comenzará a resquebrajarse a partir del Cordobazo, en el cual los estudiantes universitarios, mancomunados con los obreros fabriles de la ciudad de Córdoba, demostraran que los tiempos y objetivos fijados desde el gobierno no era compartidos por la sociedad, marcando el fin del tiempo de Onganía.

A partir de los sucesos de Córdoba, el gobierno militar (en especial con la asunción del General Lanusse) comenzará a explorar distintos caminos de negociación con Perón, quien se hallaba en el exilio en España y había logrado mantenerse, a lo largo de los años, como líder del movimiento peronista.

Estas negociaciones llevarán a la habilitación del FREJULI para las elecciones presidenciales de marzo de 1973, en las cuales triunfó la fórmula Cárpora- Solano Lima. A menos de dos meses de su asunción los electos presidente y vicepresidente renunciaron con el fin de permitir una nueva elección en la cual la fórmula Perón-Perón se impondría holgadamente. La muerte de Juan Domingo Perón, dejará a cargo del Ejecutivo a su esposa María Isabel Martínez, hasta el golpe de estado de marzo de 1976.

Siguiendo a Laura Rodríguez, podemos reconocer dos momentos claros dentro del tercer gobierno peronista, en lo referente a la política universitaria. Uno liderado por el ministro Jorge Taiana, el otro por los ministros Ivanissevich y Arrighi

Con la llegada de Cárpora al poder, se designó a Jorge Taiana como Ministro de Educación, una de las primeras acciones del ministro fue la intervención de las universidades nacionales. Durante todo el período las universidades serán dirigidas por interventores designados por el Poder Ejecutivo, no logrando la normalización bajo ninguna de las gestiones anteriormente mencionadas.

Los nombramientos de rectores entre 1973 y 1976, respondieron básicamente a criterios de cercanía ideológica con los ministros. En los inicios los candidatos debían mostrar que se habían mantenido alejados de la universidad, preferentemente, entre 1955 y 1973 y que estaban dispuestos a llevar a cabo las modificaciones que proponía el plan de "Reconstrucción y Liberación nacional" del ministro Taiana. En los años de Ivanissevich y Arrighi, se apreciaba más estar de acuerdo con estos últimos y la cúpula del Partido Justicialista, cuyo propósito principal era dismantelar el mencionado plan. (RODRÍGUEZ: 2015)

El período estuvo caracterizado por una fuerte puja al interior del movimiento peronista, la cual se refleja en el cambio de posta en el ministerio de educación. Este enfrentamiento se caracterizará por la utilización de la violencia como herramienta política por parte de ambas facciones, y esto se verá plasmado en las universidades de todo el país, solo por mencionar un caso traeremos a colación el asesinato de Maria del Carmen Maggi, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Católica de Mar del Plata en el año 1975.

En el año 1974 se sancionó una nueva ley universitaria que procuraba compatibilizar las ideas peronistas hegemónicas en el ámbito académico con elementos de la tradición reformista como la autonomía, pero se señalaba explícitamente que la universidad estaba obligada a hacer “aportes necesarios y útiles al proceso de liberación nacional”, como así también la universidad debía contribuir a la formación cultural “de carácter autóctono, nacional y popular”. En resumen, se puede afirmar que la ley 20654 de 1974, responde a la matriz del modelo peronista de universidad, según la cual la actividad universitaria debe supeditarse a objetivos mayores que emanan del gobierno.

Con la salida de Taiana del Ministerio de Educación, llegará el turno de Ivanissevich y Arrighi, quienes reemplazarán a los rectores afines a su antecesor. Entre los nuevos interventores habrá personajes como Remus Tetu o Alberto Ottalagano, declarados simpatizantes del fascismo (ver OTTALAGANO: 1983), quienes introdujeron a las instituciones universitarias en un período de profundo oscurantismo y en el cual se impusieron mayores restricciones a la autonomía universitaria y se practicó sistemáticamente el ejercicio de la violencia por parte de la policía y grupos de civiles armados, sobre sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados y empleados, muchos de los cuales fueron

objeto de cesantías, expulsiones, exilios forzados o se contaron entre las personas asesinadas o desaparecidas.(RODRÍGUEZ: 2015)

El gobierno de *Isabelita* llegará a su fin en marzo de 1976, dando inicio a la dictadura militar más sangrienta de la historia argentina. En lo que respecta a la vida universitaria, algunos lineamientos que la nueva dictadura llevará adelante ya se habían comenzado a implementar en democracia. Algunos rasgos que se instalarán en las universidades nacionales se habían comenzado a bosquejar en los últimos meses del gobierno peronista, al punto de que algunas intervenciones designadas en el gobierno de Isabel Perón tuvieron continuidad en la dictadura.¹¹

Con el retorno a la vida democrática el Congreso sancionó la Ley nº 23.068 la cual establecía un “régimen provisorio” para posibilitar la normalización de las universidades. Si bien en 1988 fue sancionada otra ley, la nº 23.569, ésta también tenía una entidad de provisoriedad.¹²

El gobierno radical concluyó sin poder dictar una norma definitiva y de fondo para la actividad universitaria. Esto no quita que en los hechos las universidades gozaron de plena autonomía y que pudieran abordar este período conocido como de “normalización”, mediante el cual se instaló un marco de funcionamiento de las

¹¹ Es demostrativo el caso de la Facultad de Humanidades de la UNMDP para el mismo puede verse el testimonio que deja el Lic. Abel Ayala sobre el Decano Gabriel Prieto: “El 1 o 2 de marzo de 1976 asumía como Decano de Humanidades el Sociólogo Lic. Gabriel Prieto, ya fallecido. Muchos de los que éramos docentes de la carrera de sociología nos enteramos de que el Decano entrante se autodefinía como el Decano anticipado del Golpe militar, cosa que terminó siendo cierta.” en REYNOSO, D: *El largo camino desde su creación a su normalización* en BARTOLUCCI, M (coordinadora) 2019, op cit.

¹² Para abordar los debates parlamentarios de este período ver CANTINI, José Luis (1997): La autonomía y la autarquía de las universidades nacionales. Cap II Los antecedentes legislativos. Academia Nacional de Educación. disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000362.pdf>

Universidades bajo los principios de la Reforma Universitaria del 18. Tal como lo indicara el Presidente Alfonsín en su discurso de asunción:

“Para el gobierno de la universidad, hemos sostenido permanentemente los principios de la Reforma Universitaria iniciada en 1918, a los cuales adherimos con la convicción más absoluta de su constante e histórica vigencia. Los instrumentos legales que proyectaremos para poner en ejecución este compromiso, adquirido hace muchos años, se inspirarán en esos indeclinables principios y en las mejores experiencias argentinas de su aplicación.” (ALFONSIN: 1983)¹³

2.1 Los orígenes de la UNMDP y la normalización.

El crecimiento de la ciudad de Mar del Plata durante las décadas del 50 y 60 del siglo pasado, generó la necesidad de crear instituciones de formación superior. A esta necesidad se respondió desde el sector público con la creación de la Universidad Provincial de Mar del Plata (UPMDP).¹⁴ y desde el sector confesional con la Universidad Católica de Mar del Plata (UCMDP).¹⁵ En el año 1974 el Poder Ejecutivo Nacional acordó con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires la nacionalización de la UPMDP. Dicho acuerdo se oficializó con la ley N° 21.139 sancionada el 30 de septiembre de 1975 y promulgada el 27 de octubre del mismo año, dando origen a la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), a la cual se incorporó la UCMDP “Stella Maris” de manera orgánica.¹⁶

¹³ Discurso disponible en: <https://www.alfonsin.org/discurso-de-asuncion-presidencial-ante-asamblea-legislativa/>

¹⁴ El 19 de octubre de 1961, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires creó la UPMDP, con sede en Mar del Plata.

¹⁵ La UCMDP obtuvo reconocimiento oficial el 19 de diciembre de 1964 dentro de la ley N° 14.557. Su sede estaba ubicada en la calle Jujuy 3750.

¹⁶ Para una revisión de este proceso histórico ver: BARTOLUCCI, M (coordinadora) (2019), op cit.

A tan solo cinco meses de su conformación como universidad nacional la UNMDP se encontrará con el inicio de la dictadura que derrocó al gobierno de Isabel Martínez de Perón en marzo de 1976, período demasiado breve (que incluye el receso de verano) como para poder instalar mecanismos institucionales y autoridades que nacieran de su propio funcionamiento.

La UNMDP será intervenida y quedará bajo la égida de la Marina. Se implementarán cupos, exámenes de ingreso, cierre de inscripciones y posteriormente de carreras completas (como por ejemplo Ciencias Políticas, Antropología, Ciencias de la Educación, Filosofía, Psicología, Sociología), fundamentalmente del universo de las ciencias sociales y las humanidades, demostrando claramente la intención del gobierno militar de ejercer una fuerte censura y persecución al pensamiento crítico, con el consecuente correlato de violaciones a los derechos humanos. Sin dudas la dictadura que transcurrió entre 1976 y 1983 fue el período más oscuro para el país en general y para la vida universitaria en particular.

Ya en el gobierno del Dr. Alfonsín el Congreso aprobó en el año 1984 la Ley 23115 mediante la cual se derogó la ley de facto 21536, por la cual la dictadura intentó dar estabilidad a los cuerpos docentes designados en ese período. Esta derogación trajo aparejado el reclamo de algunos docentes, pero los mismos no prosperaron en la justicia, primando el criterio de que las universidades pudieran habilitar procesos de regularización de sus planteles docentes. La normalización universitaria se llevó adelante con el nombramiento de rectores normalizadores por parte del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales tenían como principal objetivo la conformación de órganos de gobierno provisorios que permitieran la aprobación de Estatutos por cada casa de estudios y la posterior elección de autoridades estatutarias, mediante la participación de los tres claustros.

En el caso de la UNMDP, fue designado como rector normalizador el Contador Público Nacional Víctor Iriarte. Podemos afirmar que con la recuperación democrática, en el caso de la UNMDP, se daría inicio a la construcción de un nuevo ideario institucional, el reformista, ya que por su propio recorrido histórico e institucional, se encontraba por primera vez dentro de este paradigma. En palabras del Prof. Rodolfo Rodríguez, que durante la normalización actuaba como representante del claustro estudiantil de la Facultad de Humanidades:

“Esos principios para nosotros eran la biblia, nosotros leíamos el Manifiesto Liminar de la Reforma y veíamos el decálogo del reformismo y con eso nos bancábamos cualquier discusión. Con la simpleza de esas cuestiones pero bueno, en el momento de la normalización eran banderas suficientes, pedir esas cosas era ser revolucionario. Pedir docencia libre, cátedra paralela, periodicidad de la cátedra, concursos, que los estudiantes participaran del gobierno de las unidades académicas, etc. parecía de otro mundo; extensión universitaria, vinculación con los sindicatos, con los sectores obreros, gratuidad de la enseñanza. Esa suma de cosas que se fueron dando desde el 18 en adelante en la universidad argentina. Investigación en serio, eran cuestiones raras, difíciles de llevar adelante.” (entrevista a Rodolfo Rodríguez: 2018)

Y en palabras del Rector normalizador:

“La gestión normalizadora se encamina raudamente y a la vanguardia en el proceso de transformación de la universidad autoritaria y cerrada, que ya dejamos atrás, hacia la universidad reformista que el pueblo votó por amplia mayoría el 30 de octubre de 1983 (...) Iriarte hizo incapié en la importancia de haber reunido a sólo 25 días de su asunción al Consejo Superior Provisorio de esta universidad, con la integración del claustro estudiantil, además de haberse reconocido la legitimidad de los centros de estudiantes y de la Federación universitaria Marplatense (...) y la aprobación del Estatuto de la Universidad, tomando como modelo el de la Universidad Nacional de La Plata.” (*La Capital*: 27/09/84)

El período de “normalización” en la UNMDP estará signado por fuertes debates en torno a cómo implementar en su ámbito los lineamientos fundamentales de la Reforma Universitaria, ya que como se indicara anteriormente, la misma fue creada en la década del ´70, a partir de una fusión de instituciones sin recorrido en la práctica del cogobierno, atravesada por las tensiones entre las distintas vertientes del peronismo y rápidamente a ella llegó la noche de la dictadura. Las primeras cuestiones que discutió el Consejo Superior Provisorio, estaban relacionadas con qué modelo estatutario adoptar, ante lo cual se resolvió adoptar el modelo de la Universidad Nacional de La Plata, (universidad con una clara e histórica impronta reformista) al cual se le incorporó la modificación del claustro docente único.

Otro de estos lineamientos fue la cuestión de los concursos docentes . El Consejo Superior Provisorio aprobó mediante ordenanza 91/84 el reglamento de concursos docentes por la cual los jurados se conformaban con tres profesores, un graduado y un estudiante. Esta medida provocó un fuerte descontento entre un grupo de docentes, vinculados principalmente a las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas, que rechazaban la presencia del estudiante; llegando hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso del docente Wenceslao Tejerina.

El caso del Prof. Tejerina es interesante por la repercusión que tuvo en la prensa local, a través de la cual podemos reconstruir los términos del debate. En nota del día 30 de marzo de 1985, el diario *La Capital* titula: “Cuestionamiento en la Facultad de Economía”, y presenta los argumentos de Tejerina:

“En la Justicia Federal de nuestra ciudad se ventila la constitucionalidad de un nuevo reglamento (...) que integra un estudiante a los jurados para la designación de profesores titulares (...) prácticamente, toda la presentación de Tejerina está referida a su disconformidad, basada en argumentos legales, respecto de la

inclusión del estudiante en el citado cuerpo académico. “Deduzco acción de amparo judicial -expresa Tejerina- para que cese la lesión, restricción y alteración que con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta conculcan los derechos y garantías reconocidas por la Constitución Nacional. A mi juicio se encuentran comprometidos los derechos constitucionalizados de enseñar y la tutela de los derechos adquiridos.”

“No existen antecedentes en la historia universitaria del país, que los jurados para la designación de profesores titulares lo integren alumnos, ni siquiera graduados (...) Durante la reforma universitaria de 1918, graduados y alumnos preconizaron el gobierno tripartito en conjunción con los profesores. Si ese pretende ser el antecedente se ha cometido un grueso error.” (*La Capital*: 30-03-1985)

La respuesta del Rector Iriarte no se hizo esperar y en nota del 1 de abril el mismo diario titula “Aclara Iriarte conceptos del Profesor Tejerina”:

“Iriarte aseguró a un redactor de este diario, que el Profesor Tejerina “tuvo el tupé de decir que las autoridades actuales de la Universidad son comparadas con las del gobierno de facto. Aclaró que Tejerina se presentó en el escrito como profesor ordinario, señalando que él concursó en 1971, con un gobierno de facto, con un régimen de concurso anormal y sin embargo ahora se siente profesor ordinario y está cuestionando el régimen nuestro con un gobierno constitucional, con un reglamento aprobado por el Consejo Superior y por el Ministerio de Educación.

Por otra parte, calificó de falsas las apreciaciones vertidas por Tejerina en el sentido de que no existen antecedentes de jurados estudiantiles. Afirmó que “él desconoce que nosotros adoptamos, de acuerdo a lo que establece la ley, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata. Ese estatuto, que fue aprobado en 1958, establece como sistema de selección del personal docente, una comisión asesora que está formada por tres docentes, un estudiante y un graduado, de modo que ya existen antecedentes.” (*La Capital*: 01-04-1985)

El Profesor Tejerina contestó los dichos del Rector, en nota al periódico en cuestión quien tituló “Reflexiones sobre los concursos docentes”:

“Entre otras cosas dice Tejerina que “no me opongo a cualquier reforma o cambio que trasunte progreso, sin embargo no he conseguido encontrar una sola razón que justifique que los alumnos califiquen a sus profesores o los clasifiquen, ni vislumbrar en qué puede contribuir novedad semejante al progreso de la ciencia, a la investigación, al mejoramiento del nivel académico, ni siquiera a la jerarquización del estudiantado. El estudiante integrante del jurado debe expedirse sobre los méritos científicos de los aspirantes, labor que lo supera. ¿Cabe preguntarse si se lo quiere bien o se lo jerarquiza, a quien se le pone en el compromiso de asumir una responsabilidad para la que no se encuentra capacitado?”(La Capital: 19-04-1985)

Pero más allá de este intercambio en la prensa (que permite reconocer la relevancia que tenía la información del ámbito universitario en estos tiempos), este caso fue definido en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en la sentencia se puede leer:

6°) “Que es doctrina de esta Corte que la designación y separación de profesores universitarios, así como los procedimientos arbitrados para la selección del cuerpo docente, no admiten, en principio, revisión judicial por tratarse de cuestiones propias a las autoridades que tienen a su cargo el gobierno de la Universidad (...)”

7°)“La integración de los jurados con un estudiante de la carrera conjuntamente con tres profesores de la especialidad respectiva y un graduado, no conculca el derecho de enseñar que garantiza la Constitución Nacional. Ello es así, pues aun cuando se acepte que el estudiante no tiene la idoneidad necesaria para expedirse sobre el valor científico de las obras o publicaciones de los concursantes, debe aceptarse que sí cuenta con la aptitud suficiente para valorar aquellos aspectos que hacen a las dotes pedagógicas de aquéllos...” (CSJN: autos Tejerina, Wenceslao s/recurso de amparo. Fallo de fecha 05-11-1985)

El “caso Tejerina” resultará central en la configuración del imaginario reformista en la UNMDP, en el cual se reconoce al claustro estudiantil un rol fundamental en los asuntos propios de la vida universitaria. Para estos tiempos la hegemonía en la

representación estudiantil de la agrupación Franja Morada, le permitirá una incidencia decisiva en la toma de decisiones al interior de la UNMDP.

Cumplidos los objetivos centrales del proceso de normalización el rector normalizador, convocó a elecciones de autoridades para el mes de abril del año 1986, resultando electo el Arquitecto Javier Rojo, quien fuera Decano Normalizador de la Facultad de Arquitectura. Esta candidatura contaba con el apoyo de la agrupación estudiantil Franja Morada, la cual articuló en torno a Rojo una alternativa a la continuidad del Contador Iriarte, quien contaba con el aval de la conducción nacional de la UCR. (ver *La Capital*: 28-03-2016)¹⁷

Al Arq. Rojo (Facultad de Arquitectura) lo continuarán en el cargo de Rector de la UNMDP , el Ingeniero Jorge Domingo Petrillo (Facultad de Ingeniería), el Dr. Gustavo Daleo (Facultad de Ciencias Exactas), el Arq. Daniel Medina (Facultad de Arquitectura), el Contador Público Nacional Francisco Morea (Facultad de Ciencias Económicas y Sociales) y en la actualidad el Contador Público Nacional Alfredo Lazzeretti (Facultad de Ciencias Económicas y Sociales).

3. El “menemismo” y la reestructuración del Estado

El neoliberalismo¹⁸, como proyecto económico y político, se afianza en Norteamérica en la Escuela de Chicago con el Premio Nobel en 1976 donde se

¹⁷ Nota disponible en www.lacapitalmdp.com/la-universidad-nacional-recuerda-los-30-anos-de-la-primera-asamblea/

¹⁸ Entendemos el concepto neoliberalismo en los términos que plantea Mariano Echenique (2003), fundamentalmente en lo que respecta al ámbito educativo.

condecoró al escritor y economista Milton Friedman perteneciente al Instituto de Tecnología de Massachusetts y a la Universidad de Harvard; su tesis puede definirse básicamente como una reacción teórica y política contra el Intervencionismo de Estado y contra el Estado de Bienestar.

Así, las políticas económicas neoliberales se estructuran en el intento de difundir la lógica del mercado hasta los límites de lo políticamente posible. Algunos de los sucesos que impulsaron la instalación definitiva del modelo económico neoliberal podemos situarlo en el año 1973 donde se produce la segunda crisis cíclica del capitalismo del siglo XX¹⁹. Uno de los puntos clave estuvo relacionado con la OPEP (Organización de los Países Exportadores de Petróleo) y al aumento de los precios del petróleo que la misma operaba. Los elevados precios del petróleo generaron una recesión del sistema capitalista caracterizada por las bajas tasas de crecimiento y altas tasas de inflación que impactaron y aletargaron el desarrollo y el progreso. A este fenómeno los economistas lo denominaron “estanflación”. Es decir, estancamiento económico con inflación. Algunas de las causas de este estancamiento fueron, según los teóricos neoliberales: a) Los gastos sociales excesivos por parte del Estado Bienestar; b) el poder de los sindicatos y c) el intervencionismo del Estado en la economía. Las soluciones propuestas por estos teóricos radicaban en eliminar las causas y en relación con el Estado, propusieron un “Estado Débil” en los gastos sociales e indujeron la libertad de mercado como plataforma para el desarrollo comercial, científico y tecnológico.

En este contexto, cobró importancia la propuesta neoliberal aplicada en Inglaterra desde 1979 de la mano de Margaret Thatcher y sus ataques frontales al sindicalismo inglés y a los sectores nacionalizados de la economía -carbón,

¹⁹ Ver HOBSBAWM, Eric (1998): Historia del Siglo XX. Buenos Aires. Crítica.

ferrocarriles, líneas aéreas, etc. Esta política también tomó su cauce en el año 1980 en los Estados Unidos, con Ronald Reagan. A esta alianza de países convocados por políticas neoliberales se la denominó "La Revolución Conservadora".

En el último cuarto del siglo XX, Latinoamérica pasó por un período de transición múltiple que afectó no solamente a las instituciones económicas, sino también a las instituciones políticas, sociales y culturales. Entre luces y sombras, la industria, orientada predominantemente al mercado interno, y que había sido efectivamente el primer motor del crecimiento comenzó a perder vigor ante la apertura económica y la competencia internacional.

Bajo estos parámetros, Latinoamérica se subordinó a la política del "Consenso de Washington", a los procesos de integración económica y a la apertura de mercados por medio de créditos monetarios por parte de organismos multilaterales como el FMI y el Banco Mundial, que concluyeron en un incremento sustancial de la deuda externa en la región. Este recorrido condicionó a futuro a las jóvenes democracias latinoamericanas.

Junto a estos presupuestos ideológicos de orientación neoliberal se aplicaron en Argentina la liberalización comercial y financiera, la privatización de las empresas estatales, tasas de cambios fijas, etc.

Todas estas políticas tomaron su curso a mediados de la década del 70 del siglo pasado y se aceleraron a partir de 1982 como resultado de la crisis de la deuda externa de México. Su objetivo básico era dismantelar al Estado y poner en pleno funcionamiento el libre mercado. En el caso de aquellos gobiernos que intentaron articular alternativas heterodoxas, como el caso del Dr. Alfonsín en la Argentina, se encontraron con el duro accionar de los mercados que apostaron a la

desestabilización económica y política, en este caso en el marco de un proceso de transición y recuperación del sistema democrático.

Específicamente, los instrumentos de política propuestos por el Consenso de Washington (1990), fueron: *1. La disciplina fiscal; 2. Priorización del gasto público en educación y salud; 3. Reforma tributaria; 4. Tasas de interés positivas determinadas por el mercado; 5. Tipos de cambio competitivos; 6. Políticas comerciales liberales; 7. Apertura a la inversión extranjera; 8. Privatizaciones; 9. Desregulación; y 10. Protección a la propiedad privada.*

Si bien este modelo económico comenzó a ser puesto en práctica en nuestro país a partir de marzo de 1976, bajo la autoridad dictatorial del llamado “Proceso de Reorganización Nacional”, dirigido por el Ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz, su aplicación más profunda se dio durante la década del '90 durante los gobiernos de Carlos Saúl Menem (1989-1999), con la conducción del Ministerio de Economía de Domingo Felipe Cavallo, quien impuso como política monetaria la “convertibilidad,” que fijó una relación de uno a uno, entre el peso argentino y la moneda estadounidense.

El eje de la “estabilización” de Menem apuntó a un objetivo político –romper la resistencia popular, con vistas a cumplir con todas las indicaciones del nuevo paradigma del capitalismo transnacional: privatización, recorte social drástico, flexibilidad laboral, etc.

Así surge el modelo económico neoliberal, que impulsado bajo la presión de los organismos financieros internacionales promovieron la “reforma del Estado”. Esta transformación condujo a la desnacionalización de la economía, al debilitamiento del Estado y a una fuerte dependencia con respecto al poder financiero internacional.

3.1 La reforma educativa

En la reforma del estado “menemista”, no estuvo ausente el área educativa. Mariano Echenique identifica ciertos actores que estructuraron la propuesta educativa del neoliberalismo en Argentina:

“En nuestro país el Tradicionalismo Católico, la Unión el Centro democrático y las fundaciones vinculadas al Gran Empresariado desarrollaron a lo largo de los años 80 y 90 una intensa tarea e instalación en sus diagnósticos y propuestas educativas en la sociedad civil, las que eran en muchos casos coincidentes con las recomendadas por el Banco Mundial. Dicha tarea contribuyó a legitimar algunas propuestas incluidas en la agenda estatal entre los años 1989 y 2000.” (ECHENIQUE: 2003)

Para la misma debemos identificar tres leyes que actuaron como pilares de la reforma, la Ley de Transferencia (Ley 24.049), La ley Federal de Educación (24.195) y la Ley de Educación Superior (Ley 24.521). La Senadora del peronismo Olijela del Valle Rivas, por Tucumán, dice en su discurso en el tratamiento de la LES:

“Señor presidente nos llega hoy la ocasión y el desafío de debatir en este recinto un texto legal que regule la educación superior en nuestro país (...) Aquí hay una secuencia, señor presidente, que debe tenerse en cuenta y es pertinente que la recuerde en la medida en que, como miembro de la Comisión de Educación del Senado de la Nación, me ha tocado intervenir en la normación de la política educativa. (...) Existió, en primer lugar, una decisión de transferir las escuelas a las provincias, lo que se hizo bajo el lema y el criterio de federalización y descentralización (...) Una vez establecida esta norma, se percibió como necesario anticiparse a evitar una no querida dispersión del sistema educativo. Se requirió entonces proceder a establecer, mediante la ley federal de educación, un esquema estructural básico y común del sistema educativo nacional, buscando preservar la unidad dentro de la garantizada diversidad (...) Restaba, entonces, y a fin de completar un cuerpo orgánico de legislación en materia de política educativa, llegar al cierre de este asunto, tratando y

estableciendo la pendiente y demorada ley universitaria.” (HCSN: Diario de Sesiones: 20-07-95)

Los trámites legislativos de estos proyectos generaron fuertes rechazos en los ámbitos educativos y en grandes sectores de la sociedad. En este sentido podemos indicar que la “comunidad educativa” ligada a la gestión pública tendrá a lo largo de la década menemista una relación por demás compleja con el poder ejecutivo nacional, llegando a su punto máximo con la llamada Carpa Blanca, que se instaló frente al Congreso en abril de 1997 y permaneció allí durante mil días²⁰.

El proyecto neoliberal implementado por el gobierno peronista, contaba con una gran coherencia interna y con objetivos generales a aplicar en todos los niveles educativos, esto lo describe claramente Echenique al analizar las categorías que se extrapolaron del mercado al campo de la educación, por ejemplo: *mercado educativo, accountability, calidad, evaluación para construir rankings, desregulación, eficacia, eficiencia, costo-beneficio, productividad, competencia*, entre otras. (ECHENIQUE: 2003)

Esta mirada, para el mundo científico y universitario, es descrita por Licha de la siguiente manera:

“Las políticas para la ciencia impulsadas en la región latinoamericana desde principios de los noventa obedecen a una nueva lógica expresada en las llamadas ‘agendas para la competitividad’. Con ellas nace una narrativa, según la cual, las necesidades del sector privado de la economía requieren un nuevo rol de la investigación académica y de las universidades, mucho más activo y comprometido en el logro de la competitividad empresarial.”(Licha:1996)

²⁰ Respecto a la Carpa Blanca puede verse una narrativa desde la óptica docente en: <https://ctera.org.ar/index.php/prensa/item/1779-1997-2-de-abril-2015-la-lucha-historica-de-la-carpa-blanca-de-la-dignidad>

Por otra parte, de modo convergente con la concepción imperante en la época, se promueven instituciones vincucionistas (entre universidad y empresa) como oficinas de transferencia de tecnologías, incubadoras de empresas y parques tecnológicos. Esta estrategia intenta reiterar en el nivel local algunas experiencias de los países centrales, o lo que tal vez sea aún más significativo, implementar en el plano local las idealizaciones de esas experiencias.

Mónica Marquina dice sobre este período:

“Una nueva relación entre el Estado, el mercado y las instituciones de educación superior comienza a configurarse a partir de los años 80 en Europa y los 90 en América Latina, siguiendo un patrón común, más allá de las diferencias con que cada país procesó los cambios. En estas nuevas relaciones, el Estado y el mercado aumentan el poder de influencia en la coordinación del sistema, en detrimento de la tradicional autoridad que poseía la comunidad académica desde los orígenes. (Marquina: 2017)

El informe de gestión del Ing. Petrillo (Rector de la UNMDP entre 1992 y 2000) describe estos tiempos de la siguiente manera:

“La clara política de acuerdo con organismos internacionales como el Banco Mundial primó durante todo este período, ubicándonos como país en una tipología artificiosa y falaz. La obediencia, como el mejor alumno, a las *recomendaciones* sugeridas por estos organismos impusieron, dolorosamente, en el pueblo argentino un sistema de valores externos que modificó nuestra cultura en forma traumática.

Ya no nos podíamos quejar de la empresa pública porque estaba privatizada pero, debíamos evaluar si accedíamos porque, si lo hacíamos, era con un alto costo. Ya no podíamos sostener la microempresa familiar, aquella heredada de los abuelos, porque teníamos encima el aliento de un sabueso. Ya no podíamos apelar a nuestro gremio porque su voz demandante había sido neutralizada. Ya no podíamos pensar que nos íbamos a jubilar en el mismo trabajo en el que estábamos porque, entre otras cosas, no sabíamos hasta cuándo podíamos conservar el que gozábamos.” (Petrillo: 2000)

La implementación de esta nueva versión del vinculaciónismo implica, en la práctica, la aparición de dos epifenómenos: a) la supuesta existencia de una nueva fuente de financiación para la investigación universitaria es utilizada como argumento por parte de los gobiernos, para no realizar mayores inversiones; b) frente a la indefinición de políticas globales de investigación generadas por las propias universidades, la demanda de las empresas implica el direccionamiento de las mismas hacia objetivos de corto plazo y escasa trascendencia.

Esta manera de entender la innovación en ciencia y técnica, se entendía que podía generar tensiones en la autonomía universitaria en Argentina y América Latina de fines del siglo XX, dada las presiones que se podían generar para lograr inversiones y exploraciones en determinadas áreas. Como contrapartida a esta tendencia se proponía que la misión de la Universidades Nacionales debían asumir un programa de innovación comprometida y aplicar políticas de investigación en ciencia y técnica al servicio de las demandas locales extendidas. Más, el científico universitario debía asumir compromisos en su propia comunidad a fin de fortalecer la autonomía y soberanía de la institución educativa en materia de conocimiento, tal como indica el preámbulo del Estatuto de la UNMDP aprobado mediante Resolución 04/90:

“En el marco de las políticas nacionales y en el contexto en que se halla la Universidad, sus representantes reunidos en Asamblea, haciendo efectiva la autonomía que regula su accionar y la ineludible participación de sus claustros, establecen en el siguiente Estatuto con propuestas que privilegien (...) desde la función de la investigación, la exploración y producción de nuevo conocimiento principalmente vinculado con la realidad, un protagonismo crítico, necesario para dinamizar los procesos de democratización.” (Estatuto UNMDP: R 004/90)

A partir de la década del '90 se ha extendido la percepción de que las formas tradicionales de producción de conocimiento están en continuo cambio. Estos cambios tendrían que ver con la forma de definir aquello que se investiga, los destinatarios de los resultados, las maneras de comunicar, el origen de los recursos necesarios para esa tarea. En referencia al tema citamos en extenso a Buchbinder:

“La creación del Fondo de Mejoramiento de la Educación Superior (Fomec) constituye otra instancia que apunta a homogeneizar el sistema universitario y a condicionar el manejo que hacen las casas de estudios de su propio presupuesto. Se trata de un organismo que cuenta con fondos provistos, en su mayor parte, por el Banco Mundial con el objeto de apoyar determinados programas en el ámbito de las universidades: perfeccionamiento de sus docentes y auxiliares a partir de la realización de maestrías y-o doctorados acreditados por la CONEAU o externos, pasantías en el extranjero, reequipamiento de laboratorios o bibliotecas, financiación de consultorías para reformas de planes de estudios, apoyo para la implementación de programas de posgrado etc. En la gran mayoría de los casos, el aporte de fondos por parte del Fomec requiere de las universidades una contrapartida, lo que las obliga, en caso de querer hacer uso de estos recursos, a reorientar sus propios presupuestos. Esto ha sido visualizado, entendemos que con fundamento, en muchas oportunidades, como una nueva intromisión de las autoridades nacionales en la vida universitaria.”
(Buchbinder:1999: 42)

El gobierno de Menem introducirá esta nueva cosmovisión en nuestro país, primero mediante el Programa de Fortalecimiento de la Educación Superior y luego con La Ley de Educación Superior²¹, acompañado de un nuevo bagaje conceptual fuertemente relacionado con la evaluación, la calidad, la vinculación y la transferencia. Los pasillos universitarios y sus órganos colegiados se encontrarán discutiendo una

²¹ Es posible pensar el gobierno menemista en dos momentos respecto a su política universitaria: “uno, de instalación de temas de agenda y otro de efectiva aplicación de medidas de reforma”. BUCHBINDER, P y MARQUINA, M (2008):Masividad, heterogeneidad y fragmentación. El sistema universitario argentino 1983-2008. Los Polvorines, UNGS.

enorme cantidad de proyectos con extrañas siglas: SIU, PROMEI, FOMECE²², entre otras.

4. Posible periodización.

Como toda periodización, el presente se trata de un ejercicio que nos permite abordar el proceso estudiado, seleccionando y organizando una serie de variables, las cuales no son las únicas posibles, pero que a nuestro entender permiten ver la tensión existente entre el proyecto de reforma por parte del Poder Ejecutivo Nacional, y la comunidad universitaria de la UNMDP. Podemos adelantarnos e indicar que en este sentido el gobierno de Carlos Menem resultó triunfante en este enfrentamiento, ya que en ningún momento modificó su proyecto de ley y logró su aprobación en el Congreso Nacional y luego su ratificación en la instancia judicial. Mientras que la Universidad debió ir replanteando su estrategia de resistencia y podríamos decir que paulatinamente fue aplicando los distintos programas que desde los organismos creados por la LES se iban proponiendo, con el fin de lograr financiamiento.

Como anunciamos anteriormente, esta adaptación de las estrategias de resistencia por parte de los actores universitarios puede pensarse en tres momentos, el primero lo llamaremos de *resistencia y movilización política colectiva*, el segundo momento de *resistencia jurídica* y el tercero de *desobediencia y contradicciones internas*.

4.1 Momento de resistencia y movilización política colectiva

²² Para un análisis de la aplicación del FOMECE ver TOSCANO, Ariel (2005): Análisis exploratorio de los efectos del FOMECE y la CONEAU en las universidades argentinas: ¿erosión de la frontera entre lo público y lo privado?, en Espacio público y privatización del conocimiento. Estudios sobre políticas universitarias en América Latina. Buenos Aires. CLACSO

Como indicamos anteriormente, la reforma del Estado impulsada por el gobierno peronista, tuvo en el ámbito educativo tres fuertes pilares legislativos, la ley de transferencia de las instituciones educativas nacionales a las órbitas provinciales (Ley 24.049), la Ley Federal de Educación (24.195) y la Ley de Educación Superior (Ley 24.521).

Dada la especificidad de la temática abordada en este trabajo haremos foco en la Ley de Educación Superior, pero siempre teniendo en cuenta que la misma es parte de una política educativa mayor, la cual al mismo tiempo se insertó en una reestructuración global del Estado en todos sus ámbitos.

“En efecto, la promulgación de la Ley de Educación Superior, en agosto de 1995, fue un punto de inflexión en la historia del sistema universitario nacional. Arrumbados quedaron proyectos alternativos, estudios comparativos, propuestas más o menos acordadas en distintos ámbitos del sector. Aún la movilización de los claustros fue ignorada. En muchos espacios, su promulgación fue vivida, y sentida, como una derrota: ya nada se podía hacer.

No obstante y porque se entendió que estábamos en pugna, se organizó la resistencia, -quizás algo desordenada, seguramente intuitiva-. Y la universidad pública entró, por un lado, en los laberintos de la justicia federal y, por otro, debió, respetuosa del régimen republicano, ceder a los lineamientos no cuestionados de la ley. La universidad, repentinamente, debió verse en otro espejo, en el cual no se reconocía o, al menos, poco se reconocía.” (Petrillo: 2000)

Con respecto a la LES, la comunidad universitaria impugnó el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo ya que se entendía que su extenso articulado, el cual reglamenta los distintos aspectos de la vida universitaria, era violatorio de la autonomía universitaria. Los planteos más fuertes de resistencia a la LES giraban en torno a dos ejes, por un lado la cuestión del financiamiento, ya que se proponía abrir la posibilidad de aportes desde el sector privado y un corrimiento del rol del Estado y el arancelamiento de los estudios de grado. Por otro lado, se denunciaba que el

proyecto echaba por tierra la autonomía universitaria, dado que el proyecto contaba con un frondoso articulado que versaba sobre todos los aspectos de la vida universitaria. Sobre este segundo aspecto se puntualizaba en la creación de organismos de control extrauniversitarios; la necesidad de elevar los planes de estudio para su aprobación/acreditación; la imposición de cupos mínimos en la conformación de los cuerpos colegiados, entre otras cuestiones.

En lo que respecta a la creación de la CONEAU²³ este nuevo instituto se ocupará de supervisar que las instituciones universitarias realicen una serie de obligaciones que la ley les impone, por ejemplo: deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas, que se harán como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Abarcará las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. (Ley 24521: Art. N° 44)

Estos fueron los grandes temas que estarían en el centro del debate político universitario de toda una generación de jóvenes estudiantes que entendían que oponerse a este proyecto de ley y defender la autonomía universitaria, enrolada en la

²³ La propia conformación de este organismo demuestra que se trata de una creación que impuso una racionalidad nueva y ajena a la tradición universitaria argentina hasta ese momento: “La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria estará integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno (1) por la Academia Nacional de Educación, tres (3) por cada una de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, y uno (1) por el Ministerio de Cultura y Educación. Durarán en sus funciones cuatro años, con sistema de renovación parcial. En todos los casos deberá tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica. La Comisión contará con presupuesto propio”. (Ley 24521: Art N° 47)

tradición reformista, era lo indicado para hacer frente al avance neoliberal en el campo educativo en particular y social en general. En esta atmósfera de tensiones, el clima universitario estará signado por la fuerte movilización estudiantil en pos de la defensa de la educación pública, la cual estuvo liderada por la conducción de la FUA.

Desde esta perspectiva, la UNMDP rechazó el proyecto de LES y planteó el principio de autonomía a la luz de la gesta cordobesa del '18.

“La impopularidad de la ley, en tanto que desconoció en su gestación a los estamentos protagonistas del sistema universitario, atentó contra el principio de autonomía, ese principio que había permitido a la universidad pública, durante los escasos períodos de vigencia del estado de derecho en el país, desarrollar su función en el concierto del Estado” (Petrillo: 2000)

El discurso de la autonomía universitaria del '90 no estaba orientado a denunciar la intervención militar en asuntos universitarios como en décadas anteriores, sino que denunciaba la intervención del gobierno nacional y del mercado en las formas de gestionar, enseñar y producir conocimiento. La denuncia se centraba en una nueva manera de intervenir mucho más sutil y efectiva, ya que a la par de la restricción presupuestaria del sistema universitario, se otorgaban partidas especiales:

“En relación con el financiamiento universitario, en el presupuesto de 1992 se produjo una innovación (...) se incluyó por primera vez una suma de fondos sin finalidad específica, para ser utilizada por el Ministerio de Educación en el sistema universitario según criterios propios. Esta partida, que con el tiempo fue incrementándose, significó la posibilidad efectiva del Poder Ejecutivo de diseñar políticas específicas para las universidades, direccionándolas hacia objetivos definidos desde el gobierno central.” (BUCHBINDER-MARQUINA: 2008)

En palabras del Rector Petrillo:

“Por otro lado, altas sumas de dinero reservadas por la entonces Secretaría de Políticas Universitarias con el objeto de incidir, también, en las autonomías universitarias: sistema de evaluación institucional, sistema de incentivos a la investigación, Decreto 1610, programas de fortalecimiento de la calidad educativa (FOMEC), entre otros. Con ellos, por ejemplo, las universidades públicas debieron reorientar su política de desarrollo, sino crearlas, hacia áreas deficitarias ponderadas por el Ministerio de Cultura y Educación, dando respuesta sumisa a sugerencias transnacionales. Con ellos, además, se relativizó el sistema de jerarquías, acceso y permanencia del claustro docente, valorizando la investigación por sobre la docencia.” (Petrillo:2000)

La resistencia a la LES se vivió en todo el país, en torno a las distintas Universidades Nacionales, es decir que no es privativa de la UNMDP, aunque en la ciudad de Mar del Plata el enfrentamiento tuvo particularidades, el entonces rector, Ing Petrillo indicó:

“Frente a este panorama, algunos nos calificaron como oposición al gobierno nacional y nos pronosticaron represalias, dirigidas hacia esta única universidad, que, obviamente, se convertirían en recortes al presupuesto asignado. No fuimos oposición porque sí, porque el partido político del Señor Presidente de la Nación no era el mío particular. Fuimos, sí, fieles a nuestros principios y respetuosos de la ley y de las decisiones de nuestros cuerpos colegiados. Con esa consigna, pusimos a la Institución en los espacios de poder que debía estar para propiciar las directrices de la Constitución Nacional y para defender aquello que, a partir del consenso, habíamos considerado justo.” (Petrillo: 2000)

Del discurso del rector podemos deducir claramente el nivel de confrontación que se habrá vivido institucionalmente, teniendo en cuenta que dicho rector ocupó la

presidencia del CIN²⁴ como así también presidió la Asamblea Nacional Universitaria, desarrollada en la ciudad de Mar del Plata, a fines de coordinar acciones conjuntas de todas las universidades nacionales. Seguramente las convicciones reformistas de muchos de los individuos que ocupaban lugares de decisión en las universidades nacionales resultaron centrales al momento de receptar y canalizar las distintas demandas de la comunidad. En su nota de despedida de su función rectoral sostiene:

“No puede ni debe soslayarse que, fiel a los principios de la Reforma universitaria de 1918, hoy, la universidad es una institución democrática, gratuita al nivel de grado, cogobernada, autónoma, pluralista e integrada a la sociedad, cuyo devenir transcurre con la participación activa de sus distintos órganos de gobierno, principios que hice míos y siempre defendí. Los hechos así lo demuestran.” (Petrillo:2000)

Muchas fueron en su momento las críticas que despertó esta ley durante su trámite legislativo, pero sin lugar a dudas la más esgrimida, y en la cual el sistema universitario en su conjunto coincidía, era que la nueva legislación violentaba la autonomía universitaria.

Las Universidades Nacionales adoptaron diversos caminos de resistencia a la aprobación de la ley; en la Universidad Nacional de Mar del Plata se realizaron acciones de distinta índole. Se articuló y promovió desde sus claustros, fundamentalmente el estudiantil, un importante plan de lucha, apoyado por los órganos de cogobierno.

Los máximos órganos de gobierno de la UNMDP se pronunciaron en contra del proyecto de ley. El Consejo Superior conformó una comisión especial de juristas con el fin de analizarlo; en sus conclusiones afirmaron que el proyecto vulnera el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional. Entre algunos de los artículos cuestionados,

²⁴ ver <https://www.cin.edu.ar/plenarios/>

los juristas destacaron que el artículo 53 del proyecto *“invade la autonomía universitaria, estableciendo condiciones y requisitos para la integración de los órganos colegiados de gobierno y creando situaciones asimétricas entre graduados y no docentes*. En el caso del artículo 51, la objeción llega porque la norma *“regula funciones propias de cada uno de los consejos directivos y superiores para la sustanciación de los concursos respectivos, limitándose a los profesores y excluyendo la participación de los demás claustros”*. En síntesis, la nueva LES quedará constituida como una flagrante violación a la *“...autonomía y autarquía de las universidades nacionales”*; en consecuencia la Comisión de Juristas enumera los siguientes puntos:

- “a) el proyecto de ley es excesivamente reglamentarista y crea una serie de organismos para el control pautado de las actividades universitarias, con injerencia de organismos extrauniversitarios;**
- b) cercena la plena participación de la comunidad universitaria a través de sus claustros en el gobierno y gestión de la Universidad;**
- c) promueve la vulneración del principio de gratuidad de la enseñanza al proponer que el gobierno realizará “el aporte financiero principal”;**
- d) vulnera la autonomía universitaria, dada la gran injerencia del poder político que no permite una plena libertad de gestión y desenvolvimiento de sus actividades;**
- e) quita a las Universidades el derecho hoy existente de otorgar títulos habilitantes plenos;**
- f) posibilita figuras de intervención e ingreso de la fuerza pública a las universidades, lo que cercena su autonomía y la libertad de acción.”** (Comisión de Juristas: UNMDP)

Queda claro que el eje fundamental de la argumentación pasa por la vulneración de la autonomía. Ahora, resulta por demás interesante la ampliación que

la Comisión de Juristas hace del punto d); en el cual explica qué entiende por autonomía universitaria:

“La autonomía no es una prerrogativa (privilegio) que puede ser concedido o retirado a voluntad, tampoco es un fin en sí mismo, sino que es imprescindible para la creación y transmisión del conocimiento. Sólo una institución que goce de plena libertad puede asegurar que el conocimiento sea un bien público. La intervención (o injerencia) del poder político implica someter a vaivenes (políticos) a la institución encargada de crear y transmitir el conocimiento. Hoy pueden ser al servicio del mercado, entrenando para sus profesiones la investigación a los requerimientos de aquel. Una Universidad que prepare a los estudiantes para responder ante situaciones nuevas, debe suministrarles el conocimiento ya establecido y un método para afrontar lo desconocido. Si se suministra solo lo primero, se tendrá la criticada fábrica de profesionales cuyos conocimientos, al momento de graduarse, ya son obsoletos.” (Comisión de Juristas-UNMDP)

El dictamen *ut supra* fue aprobado por el pleno del Consejo Superior y girado a la Asamblea Universitaria; que mediante Resolución N° 010, de fecha 30 de mayo de 1995, *“avala en todas sus partes”*. Más adelante en el articulado de la citada resolución se *“...rechaza en todos sus términos el Proyecto de Ley de Educación Superior en tratamiento en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.”*(art.3°). Y luego se... *“Respalda todas las medidas de acción pacíficas que se instrumenten en el ámbito de esta Universidad y tengan como objetivo la defensa de la Universidad pública y el repudio al Proyecto de Ley de Educación Superior.”*(art.4°).

Este último artículo responde a que durante el año 1995 se realizaron varias movilizaciones masivas en repudio a la Ley; como así también un prolongado “plan de lucha” por parte de las organizaciones estudiantiles aglutinadas en la Federación Universitaria Marplatense, actor central que le aportó un gran dinamismo al

tratamiento del conflicto y que había organizado para esa misma jornada del 30 de mayo la toma de las facultades del Complejo Universitario Manuel Belgrano, en concordancia con las otras federaciones enroladas en la FUA.

Las organizaciones estudiantiles coordinaron un amplio abanico de medidas el cual podríamos dividir en dos frentes. Uno al que denominaremos “endógeno” al ámbito universitario, el cual consistía en movilizaciones, “tomas de facultades”, talleres de discusión, “clases públicas”, confección de petitorios, entre otras medidas; con esto se buscaba concientizar a la comunidad universitaria “poniendo sobre el tapete” la discusión. El otro frente, que llamaremos “exógeno”, buscaba conectar el reclamo universitario con otras expresiones de resistencia a la aplicación del modelo económico impulsado por el gobierno nacional, como por ejemplo articulando con el plan de lucha de distintas organizaciones sindicales como el Sindicato de Luz y Fuerza, que enfrentaba la ola privatizadora de las compañías estatales de electricidad; el sindicato de empleados bancarios “La Bancaria”, que se oponía a la posibilidad de privatización de la banca pública y las condiciones de creciente precarización de sus afiliados; el gremio docente SUTEBa, que resistía la nueva política educativa encarnada en la Ley Federal de Educación, para los niveles primario y secundario; con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) que veía cómo impactaban entre sus filas la reforma del Estado, como así también con las “novedosas” organizaciones de desocupados y de jubilados. La FUM cumplió un papel central en la coordinación de estos vínculos y acciones, en estos tiempos era muy común encontrar representantes gremiales en las movilizaciones estudiantiles y viceversa. En este sentido el diario *El Atlántico* tituló el 29 de abril “Mancomunada marcha en defensa de la educación pública”:

“Más de mil alumnos de las distintas carreras que nuclea la Universidad Nacional local marcharon ayer por las calles de la

ciudad llevando la consigna de “defender la educación pública”. Partiendo a las 18 (...) con el objetivo de reunirse cerca de las 20 con los trabajadores despedidos de ESEBA en Diagonal y Belgrano, trabajadores y estudiantes respondiendo a la convocatoria de la FUM (Federación Universitaria Marplatense), ADUM (Asociación de Docentes Universitarios Marplatense), FES (Federación de Estudiantes Secundarios), CTA (Congreso de Trabajadores Argentinos), MTA (Movimiento de Trabajadores Argentinos) y la Federación de Sociedades de Fomento, hicieron participe a la comunidad toda de que la educación argentina en general pelagra de acuerdo a las disposiciones de la nueva ley de educación.” (El Atlántico: 29-04-1995)

En este intento por no quedar aislados en el reclamo, la comunidad universitaria también intenta articular con los legisladores, pertenecientes a los distintos partidos políticos, exponiendo cuál era la visión que se tenía en las universidades respecto del proyecto de ley, y este intento fue más allá de los mecanismos informales, en este sentido son contundentes los artículos 6º y 7º de la resolución N° 10 de la Asamblea Universitaria, en donde se dispone:

“Artículo 6º: Invitar a participar de la continuidad de la Asamblea a los señores Diputados de la Nación por la V Sección Electoral Mario Cámara y Ángel Roig.

Artículo 7º: Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a: la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Bloques de los Partidos: Justicialista, Unión Cívica Radical y Frente País Solidario, Honorable Concejo Deliberante, Consejo Interuniversitario Nacional, Federación Universitaria Argentina, Federación Universitaria Marplatense, Unidades Académicas y a quién corresponda. Cumplido, archívese.” (RAU N°10/1995)

Esta Resolución de la Asamblea Universitaria demuestra claramente que la comunidad universitaria era consciente de la necesidad de llevar sus reclamos por

fuera del ámbito propiamente universitario. También se puede ver la amplia aceptación del reclamo dentro de la comunidad universitaria, al respecto en nota al diario *El Atlántico* el asambleísta por el claustro de estudiantes, Diego Garciarena afirmaba:

“Estamos gratamente sorprendidos por el respaldo obtenido de la Asamblea Universitaria que dio su total y unánime apoyo al plan de lucha propuesto por la FUM (...) Desde el rector, pasando por los docentes, los graduados y hasta los estudiantes, todos juntos han dado un importantísimo respaldo institucional a los reclamos que iniciamos para resistir al proyecto de Ley Universitaria. En esta reunión extraordinaria hubo tres votaciones; en la primera se puso a consideración de los asambleístas el apoyo o no del documento emanado por el Consejo Superior (...) El resultado setenta votos a favor y dos abstenciones. La segunda moción trató el rechazo del conjunto de la ley (...) votación que deparó un resultado de 70 votos a favor contra dos abstenciones. El último punto tratado fue referido al apoyo de la comunidad universitaria al plan de lucha iniciado por la Federación Universitaria Marplatense (...) la moción tuvo un respaldo unánime.” (*El Atlántico*: 31/05/1995)

Un punto álgido de este plan de lucha, a escala nacional, se dió durante la jornada que transcurrió entre la noche del 30 y la tarde del 31 de mayo de 1995, día indicado para el tratamiento del proyecto oficialista en la Cámara de Diputados de la Nación. Dicha sesión se vió frustrada por falta de quórum.

En los días previos las organizaciones estudiantiles y docentes realizaron una fuerte campaña con el objetivo de influir en los diputados del partido justicialista, con el fin de que se acepten modificaciones en el proyecto oficial, al cual se sumaron dos proyectos alternativos acuñados por la U.C.R y el Frepaso respectivamente.²⁵ La

²⁵ Para un análisis de los pormenores del trámite parlamentario y los proyectos alternativos ver PAVIGLIANITTI, N, NOSIGLIA, M.C. Y MARQUINA, M.(1996): *Recomposición Neoconservadora*. Lugar afectado: la Universidad. Buenos Aires, Miño Dávila.

noche del 30 se efectuaron tomas de facultades a lo largo de todo el país, en la mayoría de los casos con apoyo de las autoridades universitarias. En el caso de la UNMDP podemos citar el testimonio de la Mag. Cristina Rosenthal, Decana de la Facultad de Humanidades, quien brindaba su apoyo a las reivindicaciones estudiantiles de la siguiente manera:

“El proyecto del gobierno, tal como está redactado, avanza sobre la autonomía de la Universidad y sobre la gratuidad de la enseñanza, lo que me parece una aberración.” (*El Atlántico*: 31/05/1995)

Esta jornada del 30 de mayo, que había iniciado con la sesión de la Asamblea Universitaria de la UNMDP, rechazando el proyecto de Ley y respaldando el plan de lucha de la FUM, continuó al anochecer con la toma del complejo universitario de manera pacífica.

Mario Rodríguez, presidente de la FUM en ese entonces, fue entrevistado por el diario *El Atlántico* y sostenía lo siguiente respecto a la cuestión central de la autonomía:

“Mario Rodríguez, titular de la Federación Universitaria Marplatense (FUM) dijo que hoy cuando comience a ser tratada la ley de educación superior en Diputados se intentará regular la vida política y académica de todas las universidades.

Para Rodríguez la nueva normativa es extensa y escapa al modelo de ley marco que debe guardar toda ley universitaria intentando con esto avanzar sobre la autonomía de las casas de altos estudios.(...)

El presidente de la FUM sostuvo: nosotros no eludimos la evaluación, lo hacemos permanentemente en nuestras carreras de grado. Pero si estamos en contra de la evaluación hecha desde el Ministerio de Educación porque creemos que es tendenciosa. (*El Atlántico*: 31/05/1995)

También se expresó respecto de otras de las preocupaciones centrales del movimiento estudiantil como era la cuestión del arancelamiento:

“El dirigente de la FUM fue más lejos: El 60 % de los estudiantes trabaja para poder estudiar y así lo demuestra un censo del Ministerio de Educación. Antes el argumento del gobierno era son unos vagos, no trabajan, pueden pagar; ahora se cambió todo: trabajan, entonces pueden pagar arancel.”(*El Atlántico*: 31/05/1995)²⁶

La crónica periodística también refleja el apoyo que recibió el plan de lucha de la FUM por parte del movimiento obrero, no enrolado en la CGT.

“Minutos antes de la toma arribaron al lugar los dirigentes sindicales Daniel Barragán y Hugo Canavesio de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Roberto Páez de AMS, Bernardo Echeverría de Judiciales y Alejandro Corail quienes en representación de sus gremios y del Congreso de Trabajadores Argentinos (CTA) hicieron llegar su solidaridad a los estudiantes” (“*El Atlántico*: 31/05/1995)

Fernando Lazo, dirigente estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud recuerda de estas jornadas:

“Era fácil tomar el complejo, estaba diseñado para eso en la dictadura. Si era fácil controlarlo para ellos, era fácil para nosotros. También es cierto que contábamos con la anuencia informal de las autoridades, eso nos garantizaba que no íbamos a tener una denuncia, como pasó en otras universidades. Nosotros tuvimos varios plenarios de Federación, eran larguísimos, por ahí seis horas de discusión.. Estaba la Franja, también estaban el PO y la CEPA, que si bien eran agrupaciones minoritarias no dejaban de ser parte de la discusión. También estaba CREAR de Derecho, pero ellos no participaban porque estaban de acuerdo con la ley. Esa

²⁶ Este testimonio de Mario Rodríguez permite constatar lo indicado por Buchbinder y Marquina, “Tres fueron los temas más controvertidos en la discusión de la LES, y que ocuparon buena parte de los títulos de la prensa (...) El primero se refería a la instancia institucional que sería la encargada de establecer el régimen de admisión (...) El segundo tema polémico fue la posibilidad de que cada institución definiera que los estudiantes pagarán un arancel (...) El tercer tema fue la creación de un sistema nacional de evaluación y acreditación universitaria. (Buchbinder-Marquina: 2008)

noche nos dividimos el Complejo entre las agrupaciones, a mí me tocó la entrada de Salud y la puerta de al lado, y se me ocurrió hacer *Radio Resistencia*, pusimos una mesita, unos parlantes, obviamente sacados de las gestiones de cada facultad, los parlantes, los micrófonos y desde esa radio abierta mantuvimos el folklor, las ideas, y se tomó, se cerró todo. Recuerdo que un miedo era la reacción docente al otro día, a lo cual fue muy bajo porcentaje, al contrario, los docentes se sumaban, y ahí se dio que no hubo clases y la noticia era “las universidades están tomadas”.(Lazo: entrevista 25-07-2020)

La jornada del 31 de mayo en Buenos Aires, fue relatada por el diario *Página 12*, con una nota de tapa titulada “*La Universidad de la Calle*”, en la cual se describen las multitudinarias columnas de estudiantes universitarios que realizaron un “abrazo” al edificio legislativo. Esta acción generó un fuerte intercambio de opiniones al respecto, mientras la conducción de la FUA sostuvo que el abrazo fue meramente simbólico, voceros del gobierno aseguraron que los estudiantes impidieron el ingreso de los legisladores al recinto, lo cual dio lugar al Presidente Menem de tildar a los estudiantes de fascistas.

**“El presidente Carlos Menem calificó de sediciosos y fascistas a los estudiantes que el miércoles rodearon el Congreso y no dejaron ingresar a los legisladores para que trataran la ley de educación superior, que establece el arancelamiento universitario. “Fue una actitud antidemocrática, porque se impidió el funcionamiento de uno de los poderes del Estado. Yo lo calificaría de sediciosa y de neto corte fascista”, consideró ayer Menem”.
(Clarín: 02/06/1995)**

Sobre este abrazo simbólico al Congreso, Roberto Mionis (Vicepresidente de la FUA en ese momento) recuerda:

“Ellos no tenían cerrado el bloque. Todavía ahí Patricia (Bullrich) no comandaba...Ahí ellos tuvieron problemas operativos, se pensaron que era una boludez y se dieron cuenta que no, que tenían que tener una estrategia parlamentaria para aprobar la ley.

Todavía ahí no pensaban que este tema era un quilombo...pero ese abrazo fue simbólico, porque a vos eso no te impide sesionar; o sea, los diputados van a entrar de alguna manera. Ellos no tenían estrategia y nosotros teníamos todos los medios a nuestro favor.”
(Mionis, entrevista 04-01-2019)

Si bien es posible que esta acción le trajera ciertos costos al movimiento estudiantil respecto a la opinión pública, en su seno fue vivido como una importante victoria ya que el objetivo de posponer el tratamiento y su aprobación fue momentáneamente logrado.

Otro punto álgido dentro del derrotero de acciones contra el proyecto de ley fue la Asamblea Nacional Universitaria. Esta acción se desarrolló cuando el proyecto ya contaba con media sanción del Congreso, entre los días 23 y 24 de junio de 1995 en la ciudad de Mar del Plata. En la misma participaron delegaciones de distintas Universidades Nacionales, integradas por representantes docentes, alumnos, graduados y autoridades electas; la misma fue presidida por el Ing. Jorge Petrillo en su condición de Rector anfitrión y sus deliberaciones se realizaron en instalaciones del Sindicato de Luz y Fuerza.

Además de la importante cobertura que la prensa marplatense hizo de la Asamblea Nacional Universitaria, este evento se puede reconstruir a partir de tres notas firmadas por el enviado especial del diario *La Nación*, Alejandro Di Lázzaro.

En el acto de apertura el panel se conformó con el Ing. Jorge Petrillo (Rector UNMDP; Daniel Nieto (Presidente FUA) y José Luis Molina (Secretario General CONADU); el locutor dió lectura a varias adhesiones pero la ovación de la jornada se la llevó Ernesto Sábato, quien por medio de una breve carta insistió:

**“Luchen muchachos para que este horror no se consume.
Lamento no poder estar físicamente con ustedes, pero confío en la**

fuerza espiritual que siempre y a la larga es la más poderosa.” (*La Nación*. 24 de junio de 1995).

La representatividad de esta Asamblea Nacional Universitaria fue puesta en duda por el Secretario de Políticas Universitarias, Juan Carlos del Bello. A este cuestionamiento hizo referencia el Presidente de la FUA, Daniel Nieto, con los siguientes datos:

“De las 23 casas de altos estudios representadas aquí, 20 dieron su apoyo a través de los Consejos Superiores que por lo tanto, enviaron representantes de todos los claustros al cónclave. Esto significa que, según los datos del censo universitario, está representado en este lugar el 87 por ciento del estudiantado argentino”. (*La Nación*, 24 de junio de 1995)

Luego de dos jornadas de discusión en comisiones, se elaboró un documento de cierre. La comisión que abordó el asunto de la autonomía universitaria fue coordinada por Oscar Shuberoff (Rector UBA) y Carlos Nicolini (Rector UNICEN) y llegó a las siguientes conclusiones:

“*Que cada universidad tenga derecho a ensayar la búsqueda de la calidad y la excelencia, a desarrollar proyectos académicos de promoción y extensión para dar respuestas a los problemas que sufre la sociedad.

***Que el ejercicio adecuado de la autonomía en el interior de las casas de altos estudios requiere del cogobierno, lo que indica que el gobierno debe ser ejercido por los órganos colegiados.**

***Que deben brindarse las garantías para que en la relación de las universidades públicas nacionales con otros órganos del estado se respete la autonomía universitaria.”** (*La Nación*, 25 de junio de 1995)

El hecho de que se constituyera una comisión especial para abordar la cuestión de la autonomía universitaria, es indicativo de la relevancia que el tema ocupaba dentro del reclamo de los universitarios.

Por otra parte se conformó una comisión especial de juristas, encabezada por el constitucionalista Humberto Quiroga Lavié, la cual trabajó “a puertas cerradas” y llegó a las siguientes conclusiones respecto al proyecto de ley que había sido aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación:

“Debe quedar perfectamente claro que no se le puede delegar al ministerio de educación ningún tipo de atribución legislativa, ni institucional, ni administrativa, ya que eso constituiría una flagrante violación del artículo 76 de la Constitución Nacional. Por otra parte indicaron que el artículo 53 del proyecto de ley “invade la autonomía universitaria, estableciendo condiciones y requisitos para la integración de los órganos de cogobierno y creando situaciones asimétricas entre graduados y no docentes. En el caso del artículo 51, la objeción plantea que la norma regula funciones propias de cada uno de los consejos directivos y superiores para la sustanciación de los concursos respectivos, limitándola a los profesores y excluyendo la participación de los demás claustros.” (La Nación, 25 de junio de 1995)

Como es sabido, las distintas estrategias de “resistencia” no lograron detener la aprobación del proyecto de Ley (la cual obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados el día 7 de junio de 1995 y aprobación definitiva por la Cámara de Senadores el 20 de julio del mismo año); pero sí generó hacia adentro de la comunidad universitaria un sentido de integración y consenso desde lo discursivo, alineándose con la impronta Reformista del '18, inaugurada por la “Ley Avellaneda” más de un siglo antes.

4.2 Momento de resistencia jurídica

El día 20 de julio de 1995 el Congreso de la Nación aprobó el proyecto de Ley de Educación Superior a pesar de las multitudinarias movilizaciones que se desarrollaron durante la sesión en distintos puntos del país. Las Universidades Nacionales en general y el Movimiento Estudiantil en particular no lograron persuadir a los legisladores nacionales del oficialismo de rever el proyecto. A partir de la aprobación de la LES se abre el segundo momento de análisis al cual llamamos momento de resistencia jurídica.

Este período de resistencia estará estructurado principalmente en torno al principio rector de la autonomía universitaria que resulta un valor fundante para lograr los objetivos de las instituciones universitarias. Este principio, de fuerte arraigo dentro del sistema universitario argentino a partir de la Reforma del 18, adoptó rango constitucional en la reforma del año 1994. Cardinaux y Ruiz lo describen de la siguiente manera:

“La Reforma Universitaria de 1918 fue un movimiento político estudiantil que modificó la organización institucional y académica de las universidades argentinas. Este movimiento cuestionó la estructura tradicional de las universidades (fundada en el clericalismo, el régimen de cátedra vitalicia, y el poder de las academias, entre otros) y promovió la organización institucional de las universidades basada sobre la autonomía, el gobierno por parte de los claustros que la componen como medio para garantizar la libertad de cátedra , la transparencia en los mecanismos de designación de profesores y, fundamentalmente, el dictado de sus propias normas de gobierno y organización académica sin intervención del poder político ni de las autoridades nacionales”
(Ruiz: 2011)

El Artículo 75 de la Constitución Nacional en su inciso 19 otorga al Congreso de la Nación la potestad de:

“Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.” (Constitución Nacional, art 75)

Sancionada la LES, un grupo de Universidades Nacionales iniciaron el camino judicial con el fin de obtener la declaración de inconstitucionalidad de la norma, entre ellas se encontraba la UNMDP.

El planteo jurídico se va a centrar fundamentalmente en los artículos que se consideraban contrarios a los principios constitucionales de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y de autonomía y autarquía de las universidades nacionales. La estrategia legal contó con dos instancias, por un lado la cuestión de fondo que planteaba la inconstitucionalidad de varios artículos de la norma, por otro lado una solicitud de medida cautelar para suspender la aplicación de los artículos 79 y 80, mediante los cuales se obligaba a las universidades nacionales a adecuar sus estatutos a la nueva norma en un plazo de 180 días a partir de su publicación en el boletín oficial.

La medida cautelar tuvo respuesta favorable en primera instancia en el juzgado del Dr. Sirochinsky y en segunda instancia en la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, por lo cual el Poder Ejecutivo interpuso un recurso extraordinario resuelto de manera favorable por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 19 de mayo de 1997. En los considerandos de la sentencia de mayoría (Nazareno, O'Connor, Boggiano, López, Vázquez) se hace lugar al pedido del Poder Ejecutivo Nacional, por lo cual, a partir de este momento la UNMDP iniciaría un período de

desobediencia ya que, luego de distintos intentos, modificaría su estatuto recién en el año 2013, es decir seis años desde el fallo definitivo y ocho desde la sanción de la ley.

Con el cambio de gobierno en el año 1999, la Secretaría de Políticas Universitarias queda a cargo del Ingeniero Juan Carlos Gottifredi, quien mediante nota SPU 631/99 solicita la adecuación de los Estatutos de la UNMDP a la LES. Ante esta requisitoria el Rector, mediante RR 3104/99 convoca a la Asamblea Universitaria, la cual resuelve:

“ARTÍCULO 1°- Ratificar todo lo actuado por la Universidad a la fecha y proseguir las acciones judiciales tramitadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de su representación legal, a cargo del doctor Juan Antonio Costantino, en los autos caratulados “universidad Nacional de Mar del Plata c/Estado Nacional s/acción de inconstitucionalidad”, actualmente de trámite por ante la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°- Encomendar al Honorable Consejo Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91°, inciso 4) del Estatuto Universitario, que elabore un estudio y propuesta de reforma del Estatuto de esta Universidad, en pleno ejercicio de la autonomía universitaria, sin afectar los artículos cuestionados por esta universidad de la Ley de Educación Superior N° 24521, dejando establecido que dicha propuesta no implica la adecuación a la citada Ley.

ARTÍCULO 3°- Elevar al Ministerio de Cultura y Educación después del 10 y antes del 31 de diciembre del presente año el Estatuto de esta Universidad a los fines que correspondan.” (RAU 026/99)

El Secretario Gottifredi, mediante nota del 8 de febrero de 2000 dirigida

al Rector Petrillo, vuelve a insistir:

“Asimismo, hágole saber que deberá procederse a la adecuación del referido estatuto a los términos de la Ley de Educación Superior y a su respectiva comunicación dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles administrativos.” (Gottifredi: nota 08/02/2000)

A la cual le responde el Rector Petrillo, por nota del 24 de febrero:

“Sirva la presente para solicitarle, de acuerdo a lo conversado personalmente, analice la posibilidad que consensuemos una presentación conjunta, ante la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, mediante la cual solicitemos la suspensión, por ciento ochenta (180) días, del trámite, términos y actuaciones del juicio caratulado “Universidad Nacional c/Estado Nacional s/ acción de inconstitucionalidad”, expediente N° 30314.

A la espera de una respuesta favorable y agradeciendo desde ya su personal actuación, quedo al aguardo de sus noticias.”
(Petrillo: nota 24/02/2000)

Este intercambio de notas concluyó efectivamente con la suspensión de plazos propuesta. Posiblemente este acuerdo de partes permita comprender la delicada situación legal que se transitaba. Por una parte para la UNMDP no aceptaba los fallos judiciales al no adecuar los estatutos, ya que la Corte Suprema había puesto fin al recurso de no innovar en 1997; y por el otro las autoridades nacionales no accionaban para resolver esta desobediencia mediante la intervención, la cual está contemplada en la LES en su artículo 30, inciso c) (“Manifiesto incumplimiento de la presente ley.”). Evidentemente, ganar tiempo resultaba funcional para ambas partes, a la espera de que la Corte Suprema resolviera la cuestión de fondo.

La intervención resultaba un riesgo concreto y posible, ya el juez Sirochinsky en la primera instancia, al otorgar la cautelar de no innovar indicó en su fallo:

“De no concederse la cautelar solicitada, la UNMDP deberá adecuar sus normas estatutarias con un doble perjuicio que se evidencia, por una parte el movimiento institucional que deberá realizar en su ámbito a fin de proveer eventuales adecuaciones en contra de las apreciaciones técnicas y de política universitaria de la recurrente; por la otra, generando el riesgo probable de la INTERVENCIÓN a la alta casa de estudios para el caso de incumplimiento de la manda (ver art. 30 inc.c), situación que también impugna la recurrente.” (Sirochinsky- Expte 30314: 14/11/95)

Respecto a los planteos de fondo sobre la inconstitucionalidad de la LES son por demás ilustrativas las contestaciones que realiza la representación de la UNMDP a los agravios planteados por el Procurador Federal Nacional, citamos en extenso:

“La Universidad Nacional de Mar del Plata no utilizó el bajo recurso consistente en realizar un planteo demagógico judicial contra toda la Ley Federal de Educación.-

La Universidad Nacional de Mar del Plata estudió el tema, tuvo los puntos de vista de sus distintos claustros y facultades, intercambió ideas y opiniones con casi todas las Universidades Nacionales del país, recibió el asesoramiento jurídico de integrantes de su cuerpo docente del área de Derecho Constitucional y de profesores nacionales y extranjeros ajenos a las Casas de altos Estudios y concluyó en lo que dice el Sr Procurador Fiscal.-

Esta conclusión fue que NO TODA LA LEY ES INCONSTITUCIONAL Y POR ELLO SE LIMITÓ -MUY FUNDADAMENTE PENSAMOS- A TACHAR DE INCONSTITUCIONAL AQUELLOS POCOS ARTÍCULOS QUE ABIERTAMENTE Y EN FORMA MUY EVIDENTE AGREDEN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS NORMAS DEL PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA EN CUANTO A AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, ENSEÑANZA GRATUITA Y LOS DEMÁS ÍTEMS QUE SE HAN MENCIONADO EN LOS PUNTOS VI) Y VII) DE LA DEMANDA...”

Cuáles son los artículos que se objetaron como inconstitucionales por parte de la UNMDP y que figuran en el expediente? en orden ascendente: 29 (incisos f y ñ), 30, 34, 42, 43, 44, 45, 46, 51 a 57 y 78. Para evitar una descripción de cada uno de los planteos por cada artículo, lo cual resultaría redundante, realizaremos una recuperación de los planteos centrales, y que de alguna manera logran describir lo central del argumento, el cual se articula en torno al concepto de autonomía

universitaria indicado en la Constitución Nacional. Para ello tomaremos el escrito presentado por el Dr. Costantino²⁷ al interponer el Recurso Extraordinario Federal.

Respecto de la CONEAU se argumenta que:

“...la imposición de dicho organismo de evaluación externa periódica, abarcativa de los amplios aspectos del quehacer universitario (...) resulta violatoria del núcleo esencial de la autonomía universitaria, en tanto consagra una intromisión o intervención inadmisibles del poder administrador en el modo como la UNMDP ejerce sus funciones institucionales, de docencia, investigación y gestión que le son propias y que (...) integran el concepto mismo de autonomía universitaria.

(...) Lo cierto y concreto es que dicha evaluación se transforma en una horca caudina a la cual deben obligatoriamente someterse las unidades académicas y aquellas que no lo hacen, sufren serios recortes presupuestarios y se cercenan las asignaciones a sus investigadores.”

Siguiendo con los argumentos del Dr Costantino, se hace referencia a la necesidad de las Universidades de respetar pautas mínimas en los planes de estudios según fije el Ministerio de Educación:

“No existen precedentes en la legislación nacional de que fuera menester tal “reconocimiento oficial” condicionado a exigencias reglamentarias previas por parte de la autoridad administrativa; nunca antes de ahora, aún bajo regímenes solamente autárquicos, se pretendió imponer autoritariamente una “carga horaria mínima”, aunque aparezca solapada mediante el acuerdo del Consejo de Universidades.

(...)Criterios del Poder Ejecutivo, siempre cambiantes y discrecionales, habrán de modelar el reconocimiento de títulos sujetos a cargas horarias, a contenidos curriculares y a criterios pedagógicos (...)

(...)Un factor de incertidumbre ha de pesar sobre la vida académica a cambio de políticas sujetas a condiciones más o menos complacientes, más o menos rigurosas, en los que criterios

²⁷ La representación legal de la UNMDP fue llevada adelante por el Dr. Juan Antonio Costantino, a quien lo asesoró una Comisión de Juristas integrada por los “Profesores Doctores Germán Bidart Campos, Luis Pablo Slavin, Juan Carlos Wlasic, Armando Daniel Abruza, Mario Alberto Serrano y José María Mendez Acosta.” (RR 1739/1998)

estrictamente académicos podrán ser desplazados por otros, más o menos discrecionales, propios de las urgencias políticas de administraciones cambiantes.

Respecto a la obligación de que los Estatutos Universitarios deban ser remitidos y observados por el Ministerio de Educación de la Nación, el Recurso Extraordinario dice:

“Afirmamos enfáticamente que dicho filtro previo atenta contra la autonomía universitaria ya que se trata de un control preventivo y no posterior LO CUAL TRADUCE UNA DEPENDENCIA DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA, IMPROPIA DE LA AUTONOMÍA.

El obstáculo de la intromisión previa por parte del Ministerio, no se subsana con la limitada intervención ulterior de la autoridad administrativa. Media una injerencia indebida en una potestad normativa, de jerarquía constitucional, que cae en el ámbito reservado de la entidad autónoma.”

Resultan interesantes los planteos respecto a la posibilidad de intervención por parte del Poder Ejecutivo que habilita la ley:

“La posibilidad que el Poder Ejecutivo Nacional intervenga a la Universidades Nacionales en receso del Congreso (art 30) se constituye en una amenaza en ciernes que afecta la autonomía de la Universidad Nacional de Mar del Plata..

Si bien es cierto que no existe actualmente un decreto del Poder Ejecutivo que así lo disponga, la sola previsión legal se constituye en una espada de Damocles, que se cierne sobre los destinos de la autonomía y la autarquía universitaria.”

El Recurso Extraordinario, en sus párrafos finales, concluye de la siguiente manera:

“(…)Tales facultades le han sido cercenadas por obra del legislador cuando la Constitución precisamente jerarquiza su rol dotándolas de autonomía.

“Al avance decisivo que representó la consagración explícita de la autonomía universitaria ha sucedido una regulación exorbitante y recortes a las Universidades Nacionales de

facultades que, pacíficamente, vienen ejerciendo sobre la base de un Estatuto dentro del más limitado marco de autarquía. Hay un grave retroceso, que refleja una actitud autoritaria y que es necesario revertir, en bien de la Constitución y de las instituciones republicanas.

PRECISO ES PRESERVAR EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA...”COMO ASEGURAMIENTO DE LA FUNCIÓN CRÍTICA DE LA UNIVERSIDAD”

Aceptado el Recurso Extraordinario por la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata, el mismo fue resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 4 de septiembre de 2001, en un fallo de una carilla que remite a los fundamentos del fallo 322:842, correspondientes a los autos caratulados: "Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación) c/ Universidad Nacional de Luján s/ aplicación ley 24.521".

Este fallo aborda en un primer momento la cuestión de la autonomía universitaria la cual es reconocida en el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, en el cual se indica entre las atribuciones del Congreso:

“Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.” (CN: art 75, inciso 19)

Será necesario interpretar este artículo, para lo cual se abreva en el debate de la Asamblea Constituyente de 1994, argumentando de la siguiente manera:

“Que la reforma constitucional, si bien encomendó al Congreso Nacional dictar normas que aseguren la autonomía de la universidad, no definió su contenido. Ello conduce necesariamente al examen del debate en el seno de la Convención reformadora, a

efectos de verificar el alcance que el constituyente quiso asignar al concepto de "autonomía"." (CSJN: Fallo 322:842)

Del análisis del debate constituyente se recupera:

“Que, en definitiva y según surge del propio debate de la constituyente, el objetivo de la autonomía fue desvincular a la universidad de su dependencia del Poder Ejecutivo, mas no de la potestad regulatoria del Legislativo. En tal sentido resultan elocuentes las palabras del convencional Quiroga Lavié quien expresó: "...se puede hacer referencia a la autonomía institucional, a la económica y financiera, a la administrativa, a la académica...pero no le voy a negar al Congreso la posibilidad de que dicte una ley universitaria organizacional y de base. Eso sería como negar la historia de las atribuciones federativas de la república". En el mismo sentido el convencional López de Zavalía afirmó que "...las universidades, con toda la independencia que les queramos conceder, siempre estarán sujetas a las leyes del Congreso" (CSJN: Fallo 322:842)

En función de esta interpretación, según la cual la Constitución Nacional encarga al Congreso de la Nación aprobar leyes que organicen y den base al sistema educativo, se irán abordando los distintos planteos realizados por las Universidades Nacionales y por mayoría se fallará que los distintos artículos de la Ley de Educación Superior no vulneran la autonomía universitaria, sino que son parte de un marco organizativo, de un modelo universitario dispuesto por el Congreso, por ende no hacen lugar al pedido de inconstitucionalidad. En este sentido es muy interesante detenernos en el voto en disidencia del Dr. Fayt al respecto, quien aporta una concepción muy distinta de la autonomía universitaria, en el fallo afirma lo siguiente:

“Que como lo sostuvo esta Corte en Fallos: 319:3148, causa "Monges", disidencia del juez Fayt, a cuyas demás consideraciones corresponde remitir a fin de evitar repeticiones innecesarias, cuando el texto constitucional le impone al legislador como un mandato "sancionar leyes...que garanticen...la autonomía y autarquía de las universidades nacionales" (art. 75, inc. 19), ha

dejado fuera de la arena política la discusión acerca del modelo de planificación básica de la educación superior, esquema que no puede ser desconocido por el poder constituido so pretexto de reglamentación. La esencia de nuestro sistema de gobierno radica en la limitación de los poderes de los distintos órganos y en la supremacía de la Constitución Nacional. Ningún departamento del gobierno puede ejercer lícitamente otras facultades que las que le han sido acordadas (Fallos: 316:2940). De allí que la armonización de las previsiones contenidas en los incs. 18 y 19 del art. 75 de la Constitución Nacional, exige reconocer como el límite de la competencia del Congreso para legislar en materia de planes de instrucción universitaria, la no afectación de la teleología de la autonomía universitaria.

(...)corresponde declarar la inconstitucionalidad de las previsiones legales que establecen detalladamente la forma en que los estatutos deben disponer la composición de los órganos de gobierno y control interno. Ello es así pues -más allá de que las previsiones de la ley puedan responder a nobles objetivos, tales como asegurar la transparencia del sistema, la integración democrática y plural de los órganos de gobierno en un régimen de autonomía- la regulación de estos aspectos corresponde al ente autónomo, sin perjuicio de su cuestionamiento por la vía y forma que corresponda.(CSJN: Fallo 322:842)

Y luego continúa:

“Desde esta perspectiva, debe recordarse una vez más que como lo señaló el Tribunal en Fallos: 319:3148, tantas veces citado, las raíces históricas de la autonomía de las universidades argentinas, que hoy garantiza la Constitución Nacional, convierten en inviable toda limitación efectuada por el Congreso de la Nación, pues las universidades tienen por destino -tal como se dijo en Fallos: 319:3148 recién referido, disidencia del juez Fayt- ser la conciencia intelectual de la sociedad. De ahí la necesidad de garantizar su absoluta autonomía, de la que es condición esencial que las propias universidades autoregulen -entre otras cosas- sus funciones y su organización. Ello conduce a declarar la inconstitucionalidad de las siguientes disposiciones: art. 53, art. 79 en lo pertinente, y art. 80.”(CSJN: Fallo 322:842)

La disidencia del Juez Fayt, junto con otros fallos por él escritos desde la recuperación de la democracia, son una cantera de mucha riqueza para pensar el

concepto de autonomía universitaria. Lamentablemente el resto de los jueces de la Corte Supremo, no compartieron su mirada.

El día 27 de noviembre de 2001 ingresa por Secretaría Privada de Rectorado la Nota 1147/01, en la cual el Dr. Costantino informaba al Rector Dr. Daleo:

“Por medio de la presente le hago saber que ha quedado definitivamente firme la sentencia del más alto tribunal del país, confirmando la constitucionalidad de la ley de educación superior.

Agotadas las instancias nacionales queda la vía de la presentación ante la Comisión de Derechos Humanos para su elevación a la Corte Interamericana, con sede en San José de Costa Rica.” (Costantino: nota 1147/01)

4.3 Momento de desobediencia y contradicciones internas:

Este tercer momento se inicia con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el cual se rechaza el planteo de inconstitucionalidad realizado por la UNMDP y concluye con la aprobación en la Asamblea Universitaria de un nuevo Estatuto en el año 2013 (RAU 01/13) y su texto ordenado por OCS 2230/16, rectificada por OCS 2667/17²⁸.

El momento cuenta con dos características centrales que la definen intrínsecamente, pero que resultan contradictorias entre sí.

Por un lado lo que llamamos “desobediencia”, y que resulta del entendimiento que agotado el camino judicial, la Universidad Nacional de Mar del Plata debería haber iniciado un recorrido de adecuación de su marco normativo (Estatuto) al marco legal vigente, cosa que no ocurrió y que desde los claustros universitarios,

²⁸ Si bien tomamos este acontecimiento para poder ordenar el período, veremos más adelante que la contienda judicial entre la UNMDP y el PEN, no concluyó con esta aprobación de un nuevo Estatuto, sino que continúa hasta hoy, ver apartado “El nuevo Estatuto de la UNMDP”.

fundamentalmente el estudiantil, se resistió desde el fundamento de preservar la autonomía universitaria. Cuestiones tales como la conformación de los cuerpos colegiados o la integración de las Comisiones Asesoras para la cobertura de cargos docentes, o el rol de la CONEAU, implicaron una fuerte discusión en el ambiente político universitario y si bien existieron intentos de convocar a la Asamblea Universitaria, órgano encargado de aprobar y reformar el Estatuto estos resultaron en fracaso.

“A lo largo de las dos gestiones rectorales siguientes, la del Dr. Gustavo Daleo (2000-2004) y del Arq. Daniel Medina (2004-2008) se formaron comisiones de la Asamblea Universitaria para analizar proyectos de reforma, sin que fuera posible llegar a un tratamiento, a veces por falta de consenso, otras porque se interfería en las convocatorias o se impedía el funcionamiento de la Asamblea por parte de sectores estudiantiles que alegaban que se encubría la adecuación a la LES. Se perdió así por varios años la oportunidad de llegar a una reforma estatutaria consensuada, pero no hubo consecuencias ni represalias contra la UNMDP por parte del PEN.”
(Daleo: 2019)

Por otro lado, hablamos de “contradicciones internas”, lo cual consistió en rechazar la letra de la ley, no adecuando la norma máxima de la institución (Estatuto Universitario), pero aplicar, efectivamente, diversos programas y lineamientos de política pública delineados a partir de la misma y o en el marco más amplio de la implementación de políticas violatorias a la autonomía universitaria

En este sentido mencionaremos algunos dispositivos que se fueron implementando en la UNMDP a lo largo de los años que abarca este momento y que se encontraban enmarcados en el Programa de Reforma de la Educación Superior (PRES)²⁹.

²⁹ El PRES es previo a la LES y contó con los siguientes lineamientos: “el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad (FOMECA); la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

La acreditación de las carreras de posgrado y grado por parte de la CONEAU, fue uno de los puntos neurálgicos en el discurso de resistencia al proyecto de ley, ya que se trataba de un órgano extra universitario que evaluaría los planes de estudio de las universidades, lo cual implicaba una fuerte ruptura con la tradición autonómica y con la potestad de cada Casa de Estudios de otorgar títulos habilitantes. Pese a eso, el día 24 de abril de 1998, los decanos de las nueve facultades elevaron al Rector Petrillo la siguiente nota:

“Sin que esta presentación importe resignar o desistir del planteo de inconstitucionalidad de los artículos 43 a 47 de la Ley de Educación Superior N° 24521, en “cuanto imponen a las Universidades Nacionales la creación de una Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en cuanto surge de la ley que es el Ministerio quien fija los patrones y estándares para los procesos de acreditación ante tal Comisión” y de un todo de acuerdo por lo resuelto por la Asamblea Universitaria, en sesión del día 03/03/98 y en pleno uso de la autonomía, se propone que la Universidad Nacional de Mar del Plata avale -por intermedio de su Consejo Superior- las solicitudes de acreditación de los cursos y carreras de postgrado (especialización, maestrías, doctorados, entre otros) que las respectivas Unidades Académicas consideren pertinentes y eleven consideración del citado cuerpo de gobierno.

Esta decisión se adopta en defensa del interés de nuestros estudiantes y hasta tanto exista resolución definitiva en la causa judicial (...)

En la presentación que el Sr. Rector realice ante la CONEAU -en su calidad de Presidente del Honorable Consejo Superior-, deberá dejar expresa constancia de lo anteriormente expuesto. (SPR: nota 532/98)

En el inicio de sus actividades la CONEAU comenzó por la acreditación de las carreras de posgrado y esta acreditación con el tiempo, se convirtió en condición para la asignación de becas de múltiples organismo oficiales (CONICET, SPU, FONCyT,

la Red de Interconexión Universitaria (RIU); el Sistema de Información Universitaria (SIU); el programa de Fortalecimiento Institucional (FOI) y un fondo de Asignación de Recursos (AR)”. (OSZLAK: 2003)

etc) (MARQUINA: 2017), de ahí que las notas de los decanos argumentara la “defensa del interés de los estudiantes”.

Algo parecido va a suceder con la acreditación de las carreras de grado³⁰. No todas fueron objeto de evaluación y acreditación por parte de la CONEAU, sino solamente aquellas consideradas de interés público. Para explicar este mecanismo citamos en extenso a Mónica Marquina:

“Otra de las funciones de la CONEAU es la acreditación periódica de carreras de grado cuyos títulos corresponden a profesiones reguladas por el Estado. El Ministerio de Educación determina, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de títulos cuyo ejercicio profesional pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes (artículo 43° de la LES). Asimismo, la acreditación de carreras de grado por parte de la CONEAU requiere de la aprobación previa de estándares de acreditación por parte del Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades.

Los títulos que han sido declarados de interés público hasta la actualidad son los de médico, los correspondientes a dieciocho especialidades de ingeniería, los de farmacéutico, bioquímico, veterinario, ingeniero agrónomo, ingeniero agrimensor, ingeniero industrial, ingeniero metalúrgico, ingeniero biomédico, bioingeniero, arquitecto, odontólogo, psicólogo y biólogo. Además, está bajo estudio la inclusión de los títulos de abogado, notario, contador público y actuario. También están en discusión los estándares para los profesorados universitarios, en el marco de las asociaciones de facultades correspondientes. (MARQUINA: 2017)

Por este motivo se generó un impacto muy dispar entre las distintas facultades de la UNMDP. Facultades como Ingeniería, Ciencias Exactas y Naturales o Ciencias

³⁰ Para un análisis del impacto de la evaluación de carreras de grado puede verse: TREBINO, Hernán Jorge (2013): Modelos de evaluación de la calidad y consecuencias prácticas de su aplicación: el caso argentino. en NOSIGLIA, Catalina: La evaluación universitaria. Reflexiones teóricas y experiencias a nivel internacional y nacional. Buenos Aires, EUDEBA.

Agrarias, rápidamente recorrieron un camino de evaluación externa y acreditación de sus carreras de grado y posgrado, en cambio facultades como Humanidades solamente acreditaron sus posgrados.

Esta diferenciación permite que aún hoy en día, en el ámbito de la Facultad de Humanidades, la mayoría de las agrupaciones estudiantiles se expresen activamente en contra de la CONEAU y rechacen cualquier posibilidad de acreditar los títulos de grado, aunque respecto a los títulos de posgrado, es necesario decirlo, no tienen esa misma tesitura. En este sentido es llamativo ver como algunas agrupaciones rechazan todo proyecto en pos de acreditar los grados, pero apoyan dicho procedimiento para los títulos de posgrado, lo cual se podría resumir en que la CONEAU tiene criterios apropiados para el posgrado pero no para la formación de grado, o llevando al paroxismo el argumento, habría “una CONEAU buena y una CONEAU mala”. Se deberá esperar a que las carreras de profesorado universitario sean declaradas de interés público, para observar la evolución de ciertas posturas al respecto.³¹

Otro ejemplo, en esta misma línea de contradicciones internas, de aplicación de programas del Poder Ejecutivo, fue la implementación del FOMECE. Si bien este fondo era previo a la LES, tenía el mismo espíritu.

“El FOMECE tuvo como objetivo explícito no sólo la mejora de la enseñanza a través de la inversión en recursos humanos y equipos, sino también la creación de una nueva cultura de gestión académica.” (Toscano: 2005)

³¹ En el tiempo en que el Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades discutía la apertura del Profesorado de dicha disciplina, la representación de la mayoría estudiantil discutió fuertemente la designación del título a otorgar por entender que la denominación “Profesorado Universitario en Sociología” respondía a lineamientos del Banco Mundial.

Este fondo creado en marzo de 1995 mediante Decreto 480/95, contaba con financiamiento del Banco Mundial por 160 millones de dólares y una contrapartida de 80 millones aportado desde la Universidades Nacionales. En la lógica del programa, esta contrapartida pondría a las Universidades en la situación de evaluar cabalmente los proyectos a presentar en función de prioridades institucionales que se adecuaban a los rubros planteados en las convocatorias FOMECE:

“En un período de cinco años (1995-1999) el FOMECE realizó cinco convocatorias para la presentación de proyectos concursables por parte de las universidades nacionales, habiéndose aprobado quinientos proyectos. En abril de 2000 el programa fue finalizado por decisión de las autoridades del Ministerio de Educación. De los quinientos proyectos aprobados, fueron ejecutados cuatrocientos sesenta y seis.” (Toscano: 2005)

En el caso de la UNMDP, ante las cinco convocatorias FOMECE, se presentaron 50 proyectos de los cuales se aprobaron y financiaron 14 por un importe total de \$ 4.418.704³²

También podemos recuperar el impacto institucional de este programa a través de las *Notas* que la Dra. Elisa Calabrese escribió sobre la historia del CELEHIS³³:

“Quizás la derivación más importante del crecimiento de los investigadores del CELEHIS haya sido la posibilidad de generar un posgrado -la Maestría en Letras Hispánicas. que alcanzó una importante excelencia gracias a los especialistas nacionales e internacionales de primer nivel. Ello fue posible pues la reciente Maestría obtuvo un Proyecto FOMECE, catalogado 404 (financiamiento adquirido por un programa generado desde la SPU) en la primera convocatoria de 1995 que, implementado desde comienzos de 1996, permitió la contratación de esos profesores a

³² Ver OSZLAC, Oscar (coordinador) (2003): *Evaluación del programa Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria*. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación-SPU-Programa de Reforma de la Educación Superior. Buenos Aires.

³³ El Centro de Letras Hispanoamericanas de la Facultad de Humanidades de la UNMDP fue creado tempranamente con el retorno democrático en el año 1984.

la vez que el incremento de recursos humanos con los becarios que el programa contemplaba”. (CALABRESE: 2016)

No es menor indicar que estos proyectos, al igual que todos los que contaban con financiamiento del Banco Mundial, siempre eran votados en contra en los cuerpos colegiados por el claustro estudiantil, en el caso de la Agrupación Franja Morada esto era parte de una política integral a nivel nacional.

Un caso más entre las contradicciones, fue la masiva adhesión a la política de incentivos a los docentes investigadores. Sistema voluntario, mediante el cual los investigadores que cumplían con ciertos requisitos de “productividad” eran categorizados y recibían un plus salarial. El informe de gestión para el período 1992-2000 presentado por el Rector Petrillo es contundente en este sentido:

“La Universidad Nacional de Mar del Plata ha visto crecer desde 1992 a la fecha en cantidad y calidad las actividades de investigación, de 860 investigadores categorizados en 1994 por el Sistema Nacional de Incentivos a la Investigación, se ha pasado a 1100, cifra que se incrementará cuando finalice el actual proceso de categorización. (...) las categorías obtenidas por los investigadores (...) determinó que en el año 1995 la UNMDP se ubicara en el 5° lugar en el ranking de todas las Universidades Nacionales efectuado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a fin de determinar el monto presupuestario destinado a Ciencia y Técnica a distribuir entre todas las UUNN.” (PETRILLO: 2000)

Claudio Suasnabar describe de la siguiente manera el impacto que tiene esta nueva lógica académica:

“De este modo , las categorías de investigador, las certificaciones de post-grado, la cantidad de papers en revistas con referato, entre otros “indicadores”; configuran la nueva cuadrícula que clasifica jerárquicamente a los individuos, y que a la vez, desplazan los viejos códigos de reconocimiento académico.

Este proceso de “panoptización” de vida académica -aún en estado embrionario- tiene como segundo efecto, la modificación de las lógicas estructurantes de los campos académicos, en la medida que supone por un lado, una estandarización de los capitales puestos en juego, y por otro, la generación de nuevas estrategias de disputa.” (SUASNABAR: 1996)

Un último ejemplo que podemos mencionar fue la aplicación del sistema SIU (Sistema de Información Universitaria). Con el tiempo se desarrollaron distintas implementaciones para variados ámbitos de las universidades: gestión de personal, alumnos, bibliotecas, presupuesto, etc. Estos dispositivos significaron mostrar realidades institucionales que podrían tener implicancias en las políticas presupuestarias delineadas desde el Ministerio de Educación. (BUCHBINDER, MARQUINA: 2008)

A partir de estos ejemplos de contradicciones, podemos decir que la reforma menemista ingresó a las Universidades por vía presupuestaria.

Volviendo al primer término que define este momento, la desobediencia jurídica, nos preguntamos ¿por qué el Poder Ejecutivo no intervino una Universidad que flagrantemente no cumplía con la LES?

Al entrevistar a Roberto Mionis (Vicepresidente de la FUA en el año de discusión de la LES), respondió a esta pregunta de la siguiente manera:

“No hubo un Del Bello que recorría las universidades para ver qué pasaba (...) no había una búsqueda de controlar las universidades públicas a ver si aplicábamos la ley (...) o sea no había una búsqueda de eso, ya después no había nadie que te reclamara la aplicación de la ley (...) ojo que en el caso nuestro la carrera docente ya estaba, porque lo otro que había eran muchos gremios docentes pidiendo la adecuación a la ley porque les garantizaba a ellos ese beneficio.” (Mionis: entrevista 04-01-2019)

El ex Rector Daleo indica algo parecido:

“No obstante para esa época habían disminuído las presiones sobre las universidades en este sentido y la grave situación que se vivía en el país hizo que la reforma del Estatuto se postergara.” (DALEO: 2019)

A partir de los dichos de Mionis y Daleo podríamos pensar que este desinterés del gobierno nacional de controlar la adecuación de los Estatutos Universitarios a la LES puede estar relacionado con que ciertos lineamientos de las reformas planteadas efectivamente si se estaban implementando más allá de las cuestiones de forma y o discursivas.

5. El movimiento estudiantil en los años de discusión de la LES

Si bien se puede asegurar que la comunidad universitaria en su conjunto estuvo involucrada en el rechazo a la LES, el rol del movimiento estudiantil resulta a todas luces central durante este proceso. Es el sujeto colectivo que logra dos cuestiones, por un lado amalgamar y homogeneizar el discurso al interior de las universidades en contra del proyecto del gobierno peronista y por otro lado conectar el reclamo universitario con otros sectores de la sociedad que también se oponían al modelo menemista.

Realizar un rastreo de la historia del movimiento estudiantil durante el S XX, es una tarea de cierta dificultad, debido a la falta de trabajos de largo aliento al respecto, tal cual lo ha indicado Pablo Buchbinder (Buchbinder: 2018), más bien es posible encontrar infinidad de trabajos que abordan cuestiones particulares y enfocadas en alguna universidad en particular, fundamentalmente en torno a la UBA.

Para esta breve introducción a la cuestión del movimiento estudiantil durante los años del menemismo, nos basaremos en la obra de Ricardo Romero (Romero: 1998), ya que al ser una publicación editada por la propia FUBA entendemos que recupera la propia voz del movimiento estudiantil.

La salida anticipada del poder del Dr. Alfonsín y la crisis económica, tuvo un fuerte impacto en el movimiento estudiantil identificado con la agrupación Franja Morada, permitiendo el avance de sectores del peronismo como así también de grupos como la UPAU (Unión para la apertura universitaria), esta última de mirada liberal, con fuertes vínculos con la UCDE.

A fines de los 80, la JUP y la JUI conformaron el FUNAP (Frente Universitario Nacional y Popular, llegando a ser la segunda fuerza a nivel nacional. Pero con Menem ya en el poder y el “giro” por el realizado, estas fuerzas perdieron terreno:

“...entraron en una profunda crisis política, marcada por un paulatino retiro del escenario estudiantil, quedando reducidos a una mínima expresión electoral” (ROMERO: 1998)

Es que resultaría muy difícil para cualquier agrupación estudiantil poder explicar e interpelar a sus pares teniendo en cuenta las posturas que asumía el Ministro de Educación, Antonio Salonia³⁴.

Con la reforma menemista del estado como telón de fondo, la Franja Morada recuperó y consolidó rápidamente su hegemonía en el seno del movimiento estudiantil a nivel nacional, logrando en cada Congreso de FUA mantener su presidencia.

³⁴ El ministro realizaba el siguiente diagnóstico de la realidad universitaria: “ideologizar e indisciplinar a los estudiantes, despilfarrar recursos, desalentar el mérito y la competitividad, favorecer a la masificación y a la mediocridad, promover la vagancia docente-estudiantil, favorecer al monopolio estatal de la educación y consagrar la obsolescencia, burocratización y aislamiento del sistema educativo de las empresas”. en Echenique, Mariano (1997): La transformación educativa en Argentina, ponencia II Seminario Internacional: Estado y Sociedad, políticas sociales en los umbrales del siglo XXI. citado en Romero: 1998.

Adolfo Stubrin identifica al Ministro Salonia con los mismos grupos que habían gestionado la educación argentina de la mano de Llerena Amadeo. (STUBRIN: 1998)

“En marzo del 92 sesionó en Santa Fe el XVIII Congreso Ordinario de la FUA, bajo el lema “La Educación no tiene peso”. En este encuentro se marcó la clara hegemonía de la Franja Morada a nivel nacional, que obtuvo 14 de los 19 lugares de la federación colocando a Ariel Rodríguez en la presidencia (...) Este encuentro tuvo la presencia de la Secretaria General de CTERA, Mary Sánchez, marcando una nueva relación de la central docente con los estudiantes universitarios,” (ROMERO: 1998)

El movimiento estudiantil fue uno de los actores centrales que enfrentaron el modelo menemista, no solo en lo específico al ámbito universitario, sino articulando con otros sectores sociales. En este sentido la agrupación Franja Morada, como cabeza de dicho movimiento también asumió un protagonismo central, dejando de lado el discurso gremial y de servicio, para articular un fuerte discurso político de oposición al neoliberalismo.

Si bien la oposición al proyecto de ley contó con amplios apoyos en el interior de las universidades y particularmente en la UNMDP, sin lugar a dudas el actor más dinámico y destacado, al momento de la acción política, fue el movimiento estudiantil organizado a través de la Federación Universitaria Marplatense (FUM) a nivel local y la Federación Universitaria Argentina (FUA) a nivel nacional. La FUM estuvo conducida desde su conformación con el retorno democrático y durante el período de resistencia y movilización política, por distintos dirigentes provenientes de la agrupación estudiantil Franja Morada, al igual que la FUA, lo cual permitió una fuerte colaboración y trabajo coordinado en distintas acciones específicas. Para el año 1995 presidía la FUM Mario Rodríguez³⁵ y la FUA Daniel Nieto cuyo vicepresidente era Roberto Mionis, en representación de la Regional Mar del Plata de la Franja Morada.

³⁵ En el año 1995 Franja Morada conducía los centros de estudiantes de Arquitectura, Humanidades, Derecho e Ingeniería y tenía fuerte presencia en Cs de la Salud, Económicas y Psicología, también

La Franja Morada, tiene sus orígenes en la década del 60 durante la dictadura del General Onganía, nacida como una federación de agrupaciones reformistas a nivel nacional, con el transcurrir del tiempo fue consolidando su identificación con el ideario de la UCR, hasta convertirse en el “brazo universitario” de dicho partido. (UCR: Capítulo VIII Carta Orgánica)

Esta agrupación universitaria reconoce un claro “dogma” reformista que tiene como principales banderas la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, la gratuidad, la periodicidad de cátedra, los concursos docentes, entre otras. Así mismo la agrupación estructura su discurso mediante la recuperación de una serie de acontecimientos históricos: Reforma Universitaria de 1918, la “edad de oro” de la universidad con su punto máximo en el gobierno del Dr. Illia; la trágica “Noche de los Bastones Largos”; el “Cordobazo” que amalgamó la unidad obrero-estudiantil; la resistencia a la dictadura; la “normalización” de las universidades nacionales de la mano del presidente Alfonsín y más cerca en el tiempo la lucha contra el “neoliberalismo menemista”. La agrupación sostiene en su sitio oficial:

“Luego del breve periodo democrático iniciado en 1973, en 1976 se inicia en nuestro país la dictadura más feroz de América latina, la Franja Morada que ya había llegado a la conducción de la FUA, logra mantenerla clandestinamente con distintos objetivos, entre ellos el resguardo de la vida de los militantes y la lucha permanente contra la dictadura.

Con la restauración democrática liderada por Raúl Alfonsín, la Franja fue un actor fundamental en la normalización de todas las universidades nacionales, así como a la restauración de los principios reformistas en todas las casas de estudio que habían sido barridos por los militares. Es a partir de 1983 y hasta la actualidad, que la Franja Morada, cada dos años en congresos ordinarios de la FUA, ha logrado retener su conducción.

una identificación con la agrupación Tranquera Abierta de la facultad de Cs Agrarias que se traducía en acompañamiento en los Congresos de Federación.

Durante la década del 90, la cual estuvo signada por el sesgo Neoliberal del gobierno peronista encabezado por el presidente Menem, la organización al frente de la FUA y junto a otras organizaciones del campo popular, emprendió una lucha por defender al sistema público universitario que fue amenazado por la ola privatista que pregonaba el peronismo en ese entonces.”
(Franja Morada:2019)

Una de las cuestiones intrínsecas al movimiento estudiantil en general y a la Franja en particular, tiene que ver con la idea de la unidad obrero estudiantil. Es decir el vínculo entre estos movimientos que permite por un lado alejarse de la idea de que los estudiantes universitarios son ajenos a las desventuras de las clases trabajadoras; y como contrapartida a los trabajadores relacionarse con esa idea de movimiento social ascendente que por antonomasia expresa el acceso a los estudios universitarios en nuestro país. En ese sentido el proceso conocido como "Cordobazo" es el paradigma más reconocido de unidad obrero estudiantil, en el cual los obreros industriales de Córdoba confluyeron con los estudiantes universitarios en las calles para hacer frente a las fuerzas represivas de la dictadura de Onganía.

“Desde el golpe de Onganía en 1966 quedó claro que el proyecto reformista estaba fuera de los intereses materiales del sector conservador. El movimiento estudiantil articuló definitivamente sus lazos con los sectores populares, ya que ambos quedaban excluidos del proyecto político de la dictadura. Los sucesos de El Cordobazo marcaron esta nueva relación”.
(Romero: 1998)

En este sentido es de destacar que el proceso de movilización contra la LES tuvo momentos verdaderamente multitudinarios, con gran apoyo social, lo cual estuvo relacionado con el logro del movimiento estudiantil de convertir la cuestión en un problema que excedía lo universitario y que era parte de una cuestión más general. Esto permitió recrear un fuerte vínculo con las organizaciones de trabajadores,

puntualmente con aquellas críticas a la CGT y que se reunían en torno a la CTA comandada por Víctor De Gennaro. En esta línea Roberto Mionis recuerda que el presidente Menem pide una reunión con la cúpula de la FUA a partir de la gran movilización política que se logra en contra del proyecto de ley:

“El tipo lo que quería era conocernos, porque había mucho quilombo que no se lo esperaba y no entendía lo que pasaba (...) fueron muy cordiales en la entrevista (...) Le pedimos que retirara el proyecto de ley, y lo único que dijo el fue “el proyecto de ley se va a aprobar, se va a aprobar tal cual lo presentamos nosotros” (...) A ver, había una cosa que ellos tenían que hacer como proyecto de la derecha, tenían que derrotar la posibilidad de una utopía, la utopía de la movilización, de las movilizaciones. La derrota de la lucha política, de la lucha callejera, ellos necesitan derrotar eso. Todo lo hicieron con la connivencia de los sindicatos, todas las privatizaciones. Nadie hizo quilombo, hasta ese momento estaba planchada la militancia política. esto era derrotar la posibilidad de que vuelva la lucha política a la calle. Después de eso viene el Consejo del Trabajo y la Producción, la movilización que hace Víctor De Gennaro con nosotros y Moyano, en esa época. Pero eso es posterior, lo que levanta, lo que vuelve la lucha política a la calle es este quilombo. A nosotros nos trascendió en términos políticos, porque la verdad nosotros no nos esperábamos tanta gente en la calle. (...) Víctor en ese momento puso a toda la CTA, y ellos también estaban muy movilizadas, pero ellos decidieron acompañarnos a nosotros, no buscaban protagonismo de nada. (...) si vos ves una foto de una bandera inicial de la movilización estábamos nosotros, estaba Graciela Fernández Meijide, Abuelas, Pérez Esquivel, Fredy Storani, Víctor De Gennaro, Chacho Álvarez, Bordón, todos haciendo una cosa muy potente. (Mionis: entrevista 04-01-2019)

A nivel local podemos recuperar esta idea del vínculo obrero-estudiantil en las palabras del Presidente de la FUM, Mario Rodríguez:

“Desde el inicio mismo de la democracia, el movimiento estudiantil universitario comprendió que la lucha en defensa de la Universidad Pública y Gratuita sólo podía darse en un marco más general, que incorporara a todos aquellos sectores que, a pesar de algunas diferencias, coincidían con un modelo de país en el cual la

Educación, la Salud, el Trabajo, la Producción y la Cultura fueran conquistas innegociables.” (Corvus Corax: Año 1-Nº2)

Es de destacar que en el ámbito de la UNMDP también existían otras organizaciones estudiantiles minoritarias (en algunos casos con control de centros de estudiantes), fundamentalmente nucleadas en la MARME, que cumplieron un rol relevante en todo el período, y que si bien eran opositoras a la Franja Morada al interior del movimiento estudiantil, en las acciones de resistencia a la LES confluían en el marco de la Federación Universitaria Marplatense y compartían la caracterización general sobre el menemismo³⁶. Entre estas agrupaciones podemos mencionar a la JODA (Juventud Organizada Dirigida a la Acción) en la Facultad de Ciencias de la Salud; el MEPS (Movimiento de Estudiantes de Psicología), Convergencia en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, la agrupación Confluencia de la Facultad de Humanidades.

“Nosotros discutíamos fuerte adentro, pero una particularidad de Mar del Plata, es la cuestión de las dos manzanas, ese conocimiento esa cotidianeidad nos hacía estar juntos en la calle.

Hay un efecto en Mar del Plata, que lo hace único y que me dí cuenta porque un día llega un referente del PC que le decían *Manzanita*, era un personaje medio extraño del PC que andaba dando vueltas por el país recolectando votos para la FUA. Se conecta conmigo, no había celulares nada!!, y me dice ¿nos podemos reunir mañana con algunos compañeros de otras facultades? Y a mí me sale decirle, mañana no, ahora. -¿cómo ahora?- Y ahí caí en la cuenta de la cuestión geográfica, que es que de las 9 facultades de ese entonces, 7 estaban en dos manzanas. Eso es lo que hace que hoy estemos hablando vos y yo. En otras

³⁶ Indicativo de esto es que muchos de los miembros de estas agrupaciones se integraron al FREPASO y por ese medio a la Alianza para el Trabajo la Justicia y la Educación que tuvo su debut electoral en las elecciones legislativas de 1997 y llegó al gobierno en 1999 con la fórmula De la Rúa- Álvarez.

ciudades las facultades están totalmente separadas, hoy podría haber mayor conectividad, pero en ese momento no había. La gente de Derecho de la UBA, no conocía a los de Agronomía, a los de Veterinaria, están en otros barrios. El pibe este se quedó medio loco, porque en cinco minutos había armado una reunión con representantes de siete agrupaciones. Sólo era cuestión de recorrer el Complejo de la forma adecuada, “el laberinto” de forma adecuada, y cuando terminamos, terminamos en Navarca, por calle San Lorenzo, en lo de Cuque tomando un café. Creo que eso marca, la cercanía también hace.” (Lazo: entrevista 25-07-2020)

Esta particularidad que indica Lazo, seguramente aportó, en el caso de la UNMDP a la homogeneidad del discurso del movimiento estudiantil, fortaleciendo su posicionamiento al interior de la institución y frente al resto de los actores universitarios y sociales. En este sentido el nivel de representación que había logrado La Franja a nivel institucional era muy importante, Roberto Mionis recuerda:

“Nosotros teníamos una gran representación, así como en Mar del Plata teníamos casi todos los centros así era en casi todo el país (...) la representación de consejeros académicos y superiores, era la Franja. Y teníamos muchos decanos, muchos rectores. En ese momento el setenta por ciento eran rectores radicales, no afines, radicales (...) En la movilización era la Franja la que organizaba todo, se sumaban las otras fuerzas. Pero los rectores, tener el respaldo institucional, era muy contundente, porque una cosa es que hable un estudiante en la tele, pero otra cosa es que vaya el rector y diga “Bueno, en este caso la educación tiene que ser pública, le pedimos al presidente que vaya para otro lado”. Yo iba a una universidad a participar de una asamblea, donde estaba Del Bello y estaba el rector que decía lo mismo que yo.” (Mionis: entrevista 04-01-2019)

6. El Nuevo Estatuto de la UNMDP

Luego de algunos intentos fallidos, y tras un arduo trabajo de discusión con los distintos actores de la universidad el Rector Francisco Morea, logró encauzar el tratamiento y aprobación de un nuevo Estatuto para la UNMDP.

La sesión de la Asamblea se realizó luego de varios meses de intercambio entre los distintos actores de la universidad. Uno de los desafíos era poder desarrollar la sesión, concretamente existía la posibilidad de que agrupaciones radicalizadas irrumpieran e imposibilitaran la misma, como ya había sucedido con la elección de rector al finalizar su mandato el Arq. Daniel Medina, o con el intento de reforma de estatuto en el año 2010.

El Secretario del Consejo Osvaldo De Felipe recuerda al respecto:

“Nosotros habíamos estudiado en profundidad el reglamento de la Asamblea. Y este habilita al Rector a conformar comisiones de trabajo. Ese fue el camino que tomamos. Cuando tuvimos el proyecto preparado lo firmaron más de 90 asambleístas, entonces al momento de la sesión el asambleísta Telechea de Económicas mocionó que se aprobará el proyecto que tenía dictamen de comisión y así se hizo la votación en general. Luego se pasó a votar en particular. Para ello el reglamento indica que no es necesario hacerlo artículo por artículo, sino que se puede hacer por grupos de artículos, entonces puse a votación primero los artículos del 1 al 162 y después el 163. Para ese momento ya las agrupaciones de izquierda habían prendido las bengalas y empezaron con los bombos para romper la Asamblea, pero ya habíamos votado. De ahí los asambleístas fueron al ex edificio del Colegio Illia y pudieron hacer sus intervenciones en un lugar tranquilo.” (DE FELIPE, entrevista realizada el 04/08/2020)

“De esta manera se logró un nuevo texto, el cual en algunas cuestiones se adecua a la LES, pero en otras no. Por ejemplo, el nuevo estatuto mantiene la presencia del jurado estudiantil en las Comisiones para concursos docentes; reconoce la participación electoral de los docentes interinos, en aquellos casos en que el porcentaje de los mismos supere el 30% del total; pero fundamentalmente sostiene

la conformación del Consejo Superior con 1 docente, 1 graduado y 1 estudiante por facultad, más los decanos e incorpora la representación de los Trabajadores Universitarios y del Colegio Illia.

Siguiendo lo indicado por ley, el Estatuto aprobado fue enviado al Ministerio de Educación con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial; pero (como era sabido) este presentó ante la Cámara Federal de Mar del Plata una serie de impugnaciones, iniciando así nuevamente el camino legal.

En el último traslado del Fiscal General Federal que figura en el expediente judicial pueden leerse los antecedentes del mismo, los cuales citamos en extenso:

“En el año 2013 la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobó su nuevo Estatuto Conforme con lo dispuesto por la Ley de Educación Superior nro.24521, procedió a remitir el mismo al Ministerio de Educación de la Nación para su cotejo previo a su publicación en el Boletín Oficial. Una vez recibido por el Ministerio,este procedió a formular una serie de observaciones que planteó por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata en tiempo y forma.Corrído el traslado correspondiente a la Universidad, la misma se presentó y planteó la inconstitucionalidad del art. 53 de la Ley de Educación Superior, y de su decreto reglamentario 499/95 en general y en particular de su artículo 15. A su vez, procedió a dar responde a las observaciones formuladas, como así también solicitó se autorice con carácter de medida cautelar la publicación de los artículos no observados, lo que fue rechazado por la Cámara atento resultar el Estatuto una inte-gralidad. La Cámara Federal dictó sentencia, decidiéndose el rechazo de la pretendida inconstitucionalidad del art. 53, pero aceptandola del art. 15 del Decreto. A su vez,hizo lugar en forma parcial a las impugnaciones efectuadas por el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue rechazado dando lugar al recurso de queja que fue aceptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.Tanto la Procuración General como el Máximo Tribunal que hizo suyo el dictamen, sostuvieron que en autos se ha violentado el derecho de defensa en juicio(art. 18 C.N.),dado que

no se dio traslado de la inconstitucionalidad pretendida tanto al Ministerio de Educación- resolviéndose de ese modo sin escuchar a una de las partes-, como tampoco al Ministerio Público Fiscal llamado a velar por la defensa de la Constitución. En consecuencia,el Máximo Tribunal receptó lo dictaminado, anuló la sentencia de la Cámara Federal y ordenó cumplir con el traslado previo omitido”. (Expte 12370/2014)³⁷

Más allá de los aspectos técnico jurídicos, entendemos que la tensión de fondo en este juicio radica en que el máximo órgano decisorio de la UNMDP (Consejo Superior), no se adecúa en su conformación a lo dictado en el Decreto 499/95, reglamentario de la LES. En este sentido la UNMDP logró que la Cámara Federal de Mar del Plata, declarase la inconstitucionalidad de dicho decreto y su artículo 15 en particular, en el cual se norma que “Los Decanos o autoridades docentes equivalentes no serán computados a los efectos de determinar el porcentaje previsto por el inciso a) del artículo 53 de la Ley N° 24.521.” El planteo de la UNMDP indica que este artículo reglamenta en exceso lo indicado en la Ley en su artículo 53 inciso a) “Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de sus miembros.”

La posibilidad de que el Decreto Reglamentario, en el cual se ha organizado el sistema universitario argentino en los últimos 25 años, sea declarado inconstitucional, resulta un problema evidente para el Ministerio de Educación.

Más allá de cómo se resuelva este expediente judicial, se podría sostener que la UNMDP continúa al día de hoy sin una norma estatutaria reconocida más allá de su propio ámbito de aplicación.

³⁷ El expediente puede consultarse en línea:
<http://scw.pjn.gov.ar/scw/expediente.seam?cid=2248681>

7. Consideraciones finales:

A partir del recorrido realizado nos gustaría exponer algunas ideas finales que permitan re pensar la experiencia vivida por la UNMDP, con el fin de que puedan actuar como insumo para potenciar la vida democrática de los cuerpos universitarios.

- a) El rol del movimiento estudiantil fue central durante la movilización de la comunidad universitaria contra la reforma educativa impulsada por el gobierno peronista de Carlos Menem³⁸. Emergió como el actor más dinámico, logrando superar diferencias partidarias y elaborando y compartiendo un diagnóstico común. En este sentido, la hegemonía de la agrupación Franja Morada, tanto a nivel de la Federación local como de la FUA, permitió una fuerte articulación y coherencia en las acciones desarrolladas, logrando adhesiones al interior de las instituciones universitarias como de otros sectores de la sociedad.
- b) A nivel institucional en la UNMDP se logró un consenso general respecto de los planteos contra el proyecto de LES, esto se puede comprobar en las distintas declaraciones que los máximos órganos de cogobierno emitieron brindando un completo apoyo a las acciones desarrolladas por el Rector Petrillo.
- c) El período de normalización en la UNMDP, de la mano del Rector Iriarte y la participación del movimiento estudiantil, creó un imaginario reformista que tuvo una fuerte incidencia en este proceso de resistencia, fundamentalmente en lo que respecta a la autonomía universitaria en general y cuestiones puntuales como los jurados estudiantiles en los concursos.

³⁸ Claudio Suasnabar describe esta política como “hiper-intervencionista”. (SUASNABAR: 2015)

- d) Pese a la desobediencia, luego del fallo definitivo de la Corte Suprema las autoridades nacionales no intervinieron la UNMDP. Posiblemente el triste pero vivido recuerdo que existe en la sociedad argentina de la noche de los bastones largos y las intervenciones militares, no permite que la intervención a una universidad nacional entre en las posibilidades políticas de ningún gobierno democrático. Por otra parte es posible que el PEN, no hiciera foco en la cuestión de la adecuación de los estatutos, en la medida que el resto de los lineamientos políticos efectivamente si se aplicaban.
- e) La tensión se sostuvo durante años sin resolverse. El texto del nuevo estatuto continúa sin publicarse en el Boletín Oficial, por ende sin vigencia, en una interpretación taxativa la UNMDP no tiene Estatuto. Pero esto no es una cuestión que evite el normal funcionamiento de la institución; los actores institucionales no se plantean la posibilidad de actuar por fuera del Estatuto que se dieron a sí mismos en 2013, en ejercicio de la autonomía universitaria, es más muchos de estos actores desconocen que el camino judicial continúa abierto.
- f) Que el sistema universitario, modelado en la gesta cordobesa de 1918, con las re configuraciones propias del paso del tiempo, es un activo fundamental de la sociedad argentina, el cual merece ser reivindicado y llegado el caso defendido. Que la LES no haya sido reemplazada por otra legislación, en 25 años con gobiernos de distinto color político es indicativo de muchas cosas. También lo es que la agenda de los 90 aún tiene deudas pendientes:

“Desde una perspectiva analítica descontextualizada de los procesos históricos, cabría sostener la inconsistencia

de la división de las responsabilidades institucionales para la educación universitaria y la educación básica. En otras palabras, podría sostenerse el planteo de la descentralización completa a las provincias, lo que significaría la transferencia de las universidades estatales autónomas a dichas jurisdicciones.” (DEL BELLO: 2004)

-----X-----

Bibliografía

AGUIRRE, Jonathan (2016): *La malagama formación profesional-valores personales en la buena enseñanza de los profesores memorables de la carrera Profesorado en Historia de la UNMDP*- Trabajo Profesional CEDU.

ALMARAZ, R; CORCHON, M; ZEMBORAIN, R (2001): "¡Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón (1943-1955)". Buenos Aires. Planeta.

ALONSO, Guillermo (2000): "Políticas y seguridad social en la Argentina de los '90". Madrid. Miño Dávila Editores-FLACSO.

ALTAMIRANO, Carlos (2001): "Bajo el signo de las masas (1943-1973)". Biblioteca del Pensamiento Argentino. Tomo VI. Buenos Aires. Ariel.

ALTOPIEDI, Mariana (2013): *El cambio y la crisis en la escuela. Una aproximación narrativa*. Buenos Aires. COLIHUE.

BARTOLUCCI, M (S/F): *La primavera del 58. Revueltas, tomas y bataholas juveniles durante el conflicto "Laica o Libre" en Mar del Plata*. disponible en <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/bartolucci2.pdf>

BARTOLUCCI, M (coordinadora) (2019): *Universidad Nacional de Mar del Plata. Antecedentes, proyectos y trayectorias*. Mar del Plata, EUEM.

BIANCULLI, Karina (2016): Tesis Doctoral: "La Universidad argentina durante el Onganiato Entre la educación científica y el desarrollo autoritario 1968-1971." Facultad de Humanidades-UNMDP. disponible en <http://humadoc.mdp.edu.ar:8080/handle/123456789/832?show=full>

BUCHBINDER, Pablo (2005): *Historia de la universidades argentinas*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana.

BUCHBINDER, Pablo (2018): *El movimiento estudiantil argentino: aportes para una visión global de su evolución en el siglo XX*, en revista Archivos, año VI, nº 12, marzo de 2018: 11-32.

BUCHBINDER, P y MARQUINA, M (2008): *Masividad, heterogeneidad y fragmentación. El sistema universitario argentino 1983-2008*. Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento.

CALABRESE, Elisa (2016): *Una historia institucional. Nota sobre el Centro de Letras Hispánicas-CELEHIS*. en Revista de Estudios de Teoría Literaria, año 5, nro 10, septiembre 2016.

CANTINI, José Luis (1997): La autonomía y la autarquía de las universidades nacionales. Cap II *Los antecedentes legislativos*. Academia Nacional de Educación. disponible en <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000362.pdf>

CARDINAUX, N. y RUIZ, G. (2010). La autonomía universitaria: Definiciones, Normativas y Jurisprudenciales en clave histórica y actual. Buenos Aires: La Ley / Facultad de Derecho UBA.

CORONEL, P, ESCUJURI, J Y GUARDIA, A.(2019): *Exploraciones por los caminos institucionales y sociales de la Reforma Universitaria. Un recorrido normativo entre vergüenzas y libertades*, en PORTA, L (coordinador): Despegar la imagen del espejo. Mar del Plata, EUDEM.

DALEO, Gustavo (2019): *Ley de Educación Superior. Una lucha de 25 años*. en BARTOLUCCI, M. (coordinadora): Universidad Nacional de Mar del Plata. Antecedentes, proyectos y trayectorias. Mar del Plata, EUDEM.

DEL MAZO, G.(1955): Reforma Universitaria y Cultura Nacional. Buenos Aires, Raigal.

DEL BELLO, Juan Carlos (2004): Propuesta de agenda de política universitaria para el período 2004/2010. en MARQUÍ, Carlos (2004): La Agenda Universitaria. propuestas de políticas públicas para la Argentina. Buenos Aires. Universidad de Palermo.

DERCOLI, J. (2017) La política universitaria del primer peronismo. Buenos Aires: Punto de Encuentro.

ECHENIQUE, Mariano (2003): La propuesta educativa neoliberal. Argentina (1980-2000). Rosario, Homo Sapiens Ediciones.

ELIAS, Norbert (1990): Compromiso y distanciamiento. Barcelona. Ediciones Península.

GONZALEZ, Cristian: (2012): *Notas sobre la ley de educación superior a partir de su debate parlamentario: entre la imprecisión del financiamiento y la regulación de la autonomía*. Revista Argentina de Educación Superior. Año 4 / Número 4 / abril 2012

HALPERIN DONGHI, Tulio (2012): Historia de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, EUDEBA.

HOSBAWM, Eric (1998): Historia del Siglo XX. Buenos Aires. Crítica.

LICHA, Isabel (1996): La investigación y las universidades latinoamericanas en el umbral del siglo XXI: Los desafíos de la globalización, México, UDUAL.

MANZANO: Valeria (2009), "*Las batallas de los "laicos": movilización estudiantil en Buenos Aires, 1958*" en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani" 31, 2009, pp. 123-150.

MARQUINA, Mónica (2017): Yo te evalúo tú me evalúas. Estado profesión académica y mercado en la acreditación de carreras en la Argentina. Buenos Aires, EUDEBA.

MARQUINA, Mónica (compiladora-2014): La Universidad entre la autonomía y la planificación. Tres ensayos en diálogo. IEC-UNGS. Buenos Aires.

MIGNONE, E.(1996): Legislación Universitaria, Buenos Aires.UNQ.

MOLLIS, Marcela. (comp) (2009) Memorias de la Universidad. Otras perspectiva para una nueva Ley de Educación Superior. Buenos Aires: Ediciones del CCC- CLACSO.

MORERO, Sergio (2016): La noche de los bastones largos. Buenos Aires, EUDEBA.

NOVARO, Marcos (2006): "Historia de la Argentina contemporánea". Buenos Aires. Edhasa.

OSZLAC, Oscar (coordinador) (2003): *Evaluación del programa Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria*. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación-SPU-Programa de Reforma de la Educación Superior. Buenos Aires.

OTTALAGANO, Alberto (1983): Soy fascista ¿y qué?. Alberto Ottalagano, una vida al servicio de la patria. Buenos Aires, RO.CA Producciones.

PAVIGLIANITTI, N, NOSIGLIA, M.C. Y MARQUINA, M.(1996): *Recomposición Neoconservadora*. Lugar afectado: la Universidad. Buenos Aires, Miño Dávila.

PETRILLO, Jorge (2000): *Seamos protagonistas, transformemos la Universidad*. Informe de gestión 1992-2000. Mar del Plata, UNMDP

PRONKO, M. (1997): *La Universidad en el parlamento peronista: reflexiones en torno al debate de la Ley 13.031*, en Cucuzza, H. (Dir): Estudios de Historia de la educación durante el primer peronismo 1943-1955. Luján: Editorial Los libros del Riel.

PUGLIESE, J. C. (editor) (2003): Políticas de Estado para la Universidad Argentina. Balance de una gestión en el nuevo contexto nacional e internacional. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Secretaría de Políticas Universitarias.

ROMERO, Ricardo (1998): La lucha continúa. El movimiento estudiantil argentino en el S XX. Buenos Aires. FUBA.

STUBRIN, Adolfo (1998): *La política educativa durante el período democrático*. en Revista Escenarios Alternativos, Año 2, N°3, Otoño 1998.

STUBRIN, Adolfo (2017): La Reforma de 1918: el hecho crucial para la configuración universitaria de la Argentina. en La Universidad Reformada. Hacia el centenario de la Reforma Universitaria de 1918. Buenos Aires, OEI-EUDEBA.

SUASNABAR, Claudio (1999): *Resistencia, cambio y adaptación en las universidades nacionales: Problemas conceptuales y tendencias emergentes en el gobierno y la gestión académica*. en: TIRAMONTI, G; SUASNABAR, C.; SEOANE, V (1999): Políticas de Modernización Universitaria y Cambio Institucional. Serie Estudios e Investigaciones, N°38. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación- UNLP.

SUASNABAR, Claudio (2015): Luces y sombras de las políticas universitarias de los noventa: las lecciones de la experiencia en treinta años de democracia. en MAINERO, N. y MAZZOLA, C. (2015): Universidad y democracia. Políticas y problemáticas argentinas y latinoamericanas. Buenos Aires. Miño Dávila.

TIRAMONTI, G (1997). "Los imperativos de las políticas educativas de los '90" en Revista Propuesta Educativa, Año 8, N° 17, Diciembre.

TOSCANO, Ariel (2005): *Análisis exploratorio de los efectos del FOMECA y la CONEAU en las universidades argentinas: ¿erosión de la frontera entre lo público y lo privado?*, en Espacio público y privatización del conocimiento. Estudios sobre políticas universitarias en América Latina. Buenos Aires. CLACSO.

TREBINO, Hernán Jorge (2013): Modelos de evaluación de la calidad y consecuencias prácticas de su aplicación: el caso argentino. en NOSIGLIA, Catalina: La evaluación universitaria. Reflexiones teóricas y experiencias a nivel internacional y nacional. Buenos Aires, EUDEBA.

TÜNNERMANN BERNHEIM, Carlos (2008): Noventa años de la Reforma Universitaria de Córdoba (1918-2008). Buenos Aires. CLACSO

VASILACHIS DE GIADINO, Irene (2006): Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona. Gedisa.

VITARELLI, Marcelo (2010): "Educación superior y cambio: la universidad argentina entre tensiones y transformaciones." - 1a ed. - Buenos Aires: Mnemosyne. CD-ROM.

Sitios web consultados:

<http://www.infoleg.gob.ar/>

<https://www.csjn.gov.ar/>

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/sesiones>

<https://www.cin.edu.ar>

<https://ctera.org.ar>

<http://www.franjamorada.org.ar/nuestra-historia/>

<http://ucr.org.ar/lo-que-somos/carta-organica-ucr>

<https://global.coneau.gob.ar/coneauglobal/publico/buscadores/evaluacion/>

<http://www.laizquierdadiario.com/Siete-claves-para-entender-que-es-la-CONEAU>

<https://www.reformadel18.unc.edu.ar/principal.htm>

Publicaciones periódicas

Clarín, 02-06-1995

Corvus-Corax, Revista del Centro de Estudiantes de Derecho-UNMDP. Año 1- N°2, mayo 1996.

El Atlántico: 29-04-1995

El Atlántico, 31-05-1995

La Capital, 27-09-1984

La Capital, 30-03-1985

La Capital, 01-04-1985

La Capital, 19-04-1985

La Capital, 28-03-2016

La Nación, 24-06-1995

La Nación, 25-06-1995
Página 12, 01-06-1995

Entrevistas:

Roberto Mionis

Fernando Lazo

Rodolfo Rodríguez (entrevista realizada por el Grupo de Investigación HIPOGED)

Juan José Escujuri

Oswaldo De Felipe

8. Anexos documentales:

¿POR QUÉ AVANZAR EL PAÍS?
 ES UNA LARGA VICTORIA QUE TIENE QUE VER
 CON UN VIEJO ANHELO DEL MOVIMIENTO OBRERO
 Y QUE LA OBTENGA PAZ, PAU Y TRABAJO
 BUENO, DURANTE NUESTRA GSEHON (LOS DEBEMOS)
 A AFANAR LA PAZ
 Y AVANZAR

**¿NO PRESENTAMOS
 QUE HAGAMOS ANHORA
 AVANZAMOS EL
 TRABAJO O
 EL PAÍS?**

EXCLUSIVO DESDE LIBANO

**EN LA ESCUELA
 PARA CHOFERES
 DE COCHES-BOMBA**

Página/19

**Página/12
 EN CHILE**
**El gobierno
 usará la fuerza
 para detener
 a Contreras**
Páginas/16/17

Página/12
 el país a diario

Buenos Aires, Jueves 1° de Junio de 1985 Año 9-Nº 2470 - Precio de este ejemplar \$1,20
 Recargo venta interior: \$0,20-En Uruguay: \$1,2

Los estudiantes rodearon el Congreso para repudiar el proyecto oficial de ley universitaria que permite el arancelamiento. Un grupo impidió la entrada de algunos legisladores y la sesión se postergó para el próximo miércoles

Páginas/8/5

LA UNIVERSIDAD DE LA CALLE

32 **Relatos privados,**
 por

AUTOMATICAMENTE
 Señoritas líderes de la nación Argentina, ¿a Argentina le gusta recibir la bendición de Dios, verdad? Para ello deberán llegar a ser un pueblo familias que puedan vivir como hijos absolutos de Dios, entonces Dios vendrá a vivir a esta nación. Si esto ocurre, automáticamente esta nación

POBRE TRIUNFO ANTE PERU
Argentina

ANEXO II

JUAN ANTONIO COSTANTINO

ABOGADO
ALTE. BROWN 2358 - EP. OF. 3 (7600) MAR DEL PLATA TE. (023) 3-1837

Nuevo TEL - FAX
(023) 93-1837

Mar del Plata, 1 de mayo de 1996.-

Sr.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Ing. JORGE PETRILLO
MAR DEL PLATA
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ud. con relación a la demanda de Inconstitucionalidad de la Ley Universitaria, promovida contra el Estado Nacional.

Como es de su conocimiento la Excma. Cámara Federal de Mar del Plata confirmó la medida de no innovar contra los efectos de la ley para la UNMdPlata.

El Estado Nacional ha interpuesto Recurso Extraordinario para que el tema de la medida cautelar sea revisado por el más alto tribunal del país, o sea la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Si bien, como principio general, las sentencias que se expiden sobre medidas cautelares no son recurribles ante la CSJN., creo que en éste caso le concederán el recurso ya que en mi opinión, el caso revestiría **gravedad institucional**. Que le otorguen el recurso no significa que lo ganen, significa que la Corte resolverá en definitiva sobre la medida cautelar.

07-5-96 - 592-
OF. 3 - 96
592-
RECEIVED
MAR DEL PLATA
MAY 10 1996
SALIDA

MI apreciación es que la decisión de la corte sobre la cautelar anticipará opinión, a favor o en contra, sobre el fondo del problema o sea la sentencia final de la acción declarativa de inconstitucionalidad. Nosostros nos opondremos a la concesión del recurso pero creo que se lo van a conceder en función de la trascendencia del tema para toda la Nación.

Lo saluda muy atte.

ANEXO III

JUAN ANTONIO COSTANTINO
ANA MARIA CANESTRINI
ABOGADOS

SR.

ING. JORGE PETRILLO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ud. a los fines de informarle que en la demanda de inconstitucionalidad de la Ley de Educación Superior, promovida contra el estado nacional, la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata, CONCEDIO EN EL DIA DE HOY EL RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL OPORTUNAMENTE INTERPUESTO Y FUNDADO.

Ante éste estadio procesal el paso inmediato siguiente es la elevación del expediente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que ésta resuelva, en definitiva, el recurso interpuesto y por ende la cuestión de fondo del proceso.

Saluda a ud. muy atte.

Mar del Plata, 3 de febrero del 2000.

JUAN ANTONIO COSTANTINO
ABOGADO
TOMO II - FOLIO 128
DEP. JUC. MAR DEL PLATA

SECRETARIA PRIVADA	
RECTORADO	
ENTRADA	SALIDA
08 FEB 2000	

076/00

ANEXO IV

JUAN ANTONIO COSTANTINO
ABOGADO

ALTE. BROWN 2358 - EP. OF.3 TEL/FAX (0223) 493-1837
(7600) MAR DEL PLATA

17 de noviembre de 2001.

SR. RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA
DR. GUSTAVO RAUL DALEO.

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente le hago saber que ha quedado definitivamente firme la sentencia del más alto tribunal del país, confirmando la constitucionalidad de la ley de educación superior.-

Agotadas las instancias nacionales queda la vía de la presentación ante la Comisión de Derechos Humanos para su elevación a la Corte Interamericana, con sede en San José de Costa Rica.-

Saluda muy atte
Dr. Costantino



ANEXO V

Mar del Plata, 24/04/98

Señor Presidente
Consejo Superior
Universidad Nacional de Mar del Plata
Ing. Jorge Domingo Petrillo
Su despacho

Los abajo firmantes, Decanos de la Unidades Académicas de nuestra Universidad, nos dirigimos a usted y por su intermedio a los señores Consejeros Superiores a fin de poner a consideración del cuerpo la propuesta siguiente:

" Sin que esta presentación importe resignar o desistir del planteo de inconstitucionalidad de los artículos 43 a 47 de la Ley de Educación Superior Nro. 24521, en " cuanto imponen a las Universidades Nacionales la creación de una Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en cuanto surge de la ley que es el Ministerio quien fija los patrones y estándares para los procesos de acreditación ante tal Comisión" y en un todo de acuerdo por lo resuelto por la Asamblea Universitaria, en sesión del día 03/03/98 y en pleno uso de la autonomía, se propone que la Universidad Nacional de Mar del Plata avale - por intermedio de su Consejo Superior - las solicitudes de acreditación de los cursos y carreras de postgrado (especialización, maestrías, doctorados, entre otros) que las respectivas Unidades Académicas consideren pertinentes y eleven a consideración del citado Cuerpo de gobierno.

Esta decisión se adopta en defensa del interés de nuestros estudiantes y hasta tanto exista resolución definitiva en la causa judicial caratulada: UNMDP c/ Estado Nacional s/ acción de inconstitucionalidad."

En la presentación que el Señor Rector realice anta la CONEAU - en su carácter de Presidente del Honorable Consejo Superior - , deberá dejar expresa constancia de lo anteriormente expuesto.

[Handwritten signatures and names]
Sotomayor
MANUEL TORRES CÁNO
J. Luis Bodery
Bodery, A.L.
Antonio...
del Rio
6-VI CENR.
Di Domenico

SECRETARIA PRIVADA	
RECTORADO	
ENTRADA	SALIDA
24/04/98	
532	

Domingo 25 de junio de 1995

Cultura

Rechazan las universidades el recorte de la autonomía

Por Alejandro Di Lázaro

(Enviado especial de LA NACION)

Cónclave: la asamblea universitaria nacional concluyó sus deliberaciones en Mar del Plata y denunció intentos de intromisión del Gobierno.

MAR DEL PLATA.- El intento de intromisión del Gobierno en las universidades y la exigencia de un verdadero régimen de autonomía y cogobierno fueron los puntos más relevantes del documento elaborado por la asamblea nacional de universidades, que finalizó ayer en esta ciudad.

Con ello, quedó ratificado el acuerdo de gran parte de la comunidad universitaria con el proyecto oficial de educación superior.

En los acuerdos de comisión, surgidos de los debates de las dos jornadas por las que se extendió el cónclave, rectores, decanos y consejeros estudiantiles marcaron las diferencias con el proyecto oficialista, que obtuvo la aprobación en Diputados.

La comisión que trató el tema de la autonomía y el cogobierno estableció que la norma regulatoria para el sistema universitario nacional y público debe ser una ley marco, que recoja los principios



El rector Petrillo coordina la comisión de autonomía y cogobierno

(Foto de Jorge Mangione)

fundamentales para el funcionamiento del sistema. Señaló que esta ley "es tan detallista que llega a la reglamentación y hasta reemplaza los estatutos".

Autonomía y cogobierno

Este grupo, coordinado por el rector de la UBA, Oscar Shuberoff, y por Carlos Nicolini, del Centro, estableció, además, que la norma debería contemplar:

- Que cada universidad tenga derecho a ensayar la búsqueda de la calidad y la excelencia, a desarrollar proyectos académicos de promoción y extensión para dar respuestas a los problemas que sufre la sociedad.

- Que el ejercicio adecuado de la autonomía en el interior de las casas de altos estudios requiere del cogobierno, lo que indica que el gobierno debe ser ejercido por los órganos colegiados.

- Que deben brindarse las garantías para que en la relación de las universidades públicas nacionales con otros órganos del Estado se respete la autonomía universitaria.

Los juristas

Por otra parte, la comisión de juristas realizó un análisis de la

constitucionalidad del proyecto de ley impulsado por el Gobierno.

El grupo, coordinado por el constitucionalista Humberto Quiroga Lavie, trabajó a puertas cerradas y enunció una serie de objeciones.

Se expresa, entre otras cosas, que "debe quedar perfectamente claro que no se le puede delegar al ministro de Educación ningún tipo de atribución legislativa, ni institucional ni administrativa, ya que esto constituiría una flagrante violación del artículo 76 de la Constitución".

Entre algunos de los artículos cuestionados, los juristas destacaron que el 53 "invade la autonomía universitaria, estableciendo condiciones y requisitos para la integración de los órganos colegiados de gobierno y creando situaciones asimétricas entre graduados y no docentes".

En el caso del artículo 51, la objeción llega porque la norma "regula funciones propias de cada uno de los consejos directivos y superiores para la sustanciación de los concursos respectivos, limitándola a los profesores y excluyendo la participación de los demás claustros".

Interrupción

Cuando Jorge Petrillo, rector de la universidad anfitriona; Daniel Nieto, presidente de la FUA, y José

Luis Molina, secretario general de la Conadu, comenzaron el cierre del plenario ante más de 400 personas, un estudiante interrumpió.

Al grito de "esta asamblea no es legítima", Juan José Frey, de la Facultad de Filosofía y Humanidades de Córdoba, pretendió detener el plenario.

Estaba acompañado por Fernando Villoslada, estudiante de Filosofía y Letras de la UBA. Ambos habían logrado ingresar en el cónclave luego de falsificar las tarjetas de acreditación.

La reacción de los estudiantes fue inmediata: desalojaron a los dos alumnos que irrumpieron en la sala, mientras coreaban: "FUA, FUA, FUA, la lucha continúa". El altercado duró menos de cinco minutos.

Ya en la calle, ambos dijeron a LA NACION que habían decidido repudiar la reunión por no considerarla representativa de todos los estudiantes y acusaron a la agrupación radical Franja Morada de defender la Universidad "porque es su único espacio de poder".

Admitieron haber "falsificado identidades y credenciales para poder ingresar y reclamaron a la FUA la convocatoria a un congreso abierto.

Frío

MAR DEL PLATA.- La temperatura en esta ciudad no superó ayer los nueve grados. Hubo viento y de a ratos llovió. Por eso, la comisión que coordinó Oscar Shuberoff abandonó, a pesar de su oposición, la cancha de pelota a paleta y se reunió en el gimnasio para evitar "congelamientos". La decisión fue consensuada y el rector de la UBA debió acatar el mandato de las bases.

ANEXO VII



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

CONTESTA VISTA.-

Señores Jueces:

DANIEL E. ADLER, Fiscal General Federal ante la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata, en los autos **FMP 12379/2014**, caratulados: “**Ministerio de Educación de la Nación c/ Universidad Nacional de Mar del Plata s/ Recurso Directo Ley de Educación Superior Ley 24.521**”, a V.S. digo:

I.- Objeto.-

Se concede traslado a este Ministerio Público Fiscal a fin de que emita dictamen respecto del planteo de inconstitucionalidad introducido por la Universidad Nacional de Mar del Plata en su escrito de fs. 26/37 vta., a los fines de resguardar el debido proceso y el derecho de defensa en juicio (art. 18 de la CN).

Que conforme lo expuesto, vengo por el presente a emitir dictamen en los términos de los arts. 1, 2, 30, 31 y ccdtes de ley orgánica nro. 27.148.

II.- Antecedentes.-

En el año 2013 la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobó su nuevo Estatuto. Conforme con lo dispuesto por la Ley de Educación Superior nro. 24521, procedió a remitir el mismo al Ministerio de Educación de la Nación para su cotejo previo a su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez recibido por el Ministerio, este procedió a formular una serie de observaciones que planteó por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata en tiempo y forma. Corrido el traslado correspondiente a la Universidad, la misma se presentó y planteó la inconstitucionalidad del art. 53 de la Ley de Educación Superior, y de su decreto reglamentario 499/95 en general y en particular de su artículo 15. A su vez, procedió a dar respuesta a las observaciones formuladas, como así también solicitó se autorice con carácter de medida cautelar la publicación de los artículos no observados, lo que fue rechazado por la Cámara atento resultar el Estatuto una integralidad. La Cámara Federal dictó sentencia, decidiéndose el rechazo de la pretendida inconstitucionalidad del art. 53, pero aceptando la del art. 15 del Decreto. A su vez, hizo lugar en forma parcial a las impugnaciones efectuadas por el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue rechazado dando lugar al recurso de queja que fue aceptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tanto la Procuración General como el Máximo Tribunal que hizo suyo el dictamen, sostuvieron que en autos se ha violentado el derecho de defensa en juicio (art. 18 C.N.), dado que no se dio traslado de la inconstitucionalidad pretendida tanto al Ministerio de Educación-resolviéndose de ese modo sin escuchar a una de las partes-, como tampoco al Ministerio Público Fiscal llamado a velar por la defensa de la Constitución. En consecuencia, el Máximo Tribunal receptó lo dictaminado, anuló la sentencia de la Cámara Federal y ordenó cumplir con el traslado previo omitido.

III.- Hecho nuevo. Necesario traslado previo a las partes.-

Ahora bien, al tiempo de recibirse el traslado conferido este Ministerio Público Fiscal efectuó una compulsua en la página web de la Universidad Nacional de Mar del Plata (<http://www2.mdp.edu.ar/>) a fin de obtener su Estatuto, dirigiéndose para ello al link denominado "Institucional" (<http://www2.mdp.edu.ar/index.php/institucional>), y allí al identificado como "Estatuto de la Universidad" (<http://www2.mdp.edu.ar/index.php/institucional/estatuto-de-la-universidad>), donde clickeando sobre una imagen de libros se accede al texto del mismo (http://www2.mdp.edu.ar/images/unmdp_sitio/Norma_2667.pdf).

Al desplegarse su cuerpo, se observó que el Estatuto en su redacción motivo de debate en autos, ha sido objeto de modificaciones con base en la sentencia de esta Cámara que resultara a posteriori anulada. La nueva redacción de la norma universitaria lleva fecha del día 8 de Septiembre de 2017, y en sus Vistos expresa: "*VISTO la Ordenanza de Consejo Superior N° 2230/16, de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante la cual se aprueba el texto ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata RAU 001/13 y sus modificaciones, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza. El citado texto ordenado, se denominará "Estatuto UNMdP RAU 001/13, texto ordenado en 2016" (...)*", mientras que en la página 2 del documento y como nota al pie se asienta el siguiente pasaje "*TEXTO ORDENADO EN 2016 SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001/2013 Y SENTENCIA dictada por la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, en autos "Ministerio de Educación de la Nación*



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

c/Universidad Nacional de Mar del Plata s/Recurso Directo Ley de Educación Superior Ley 24.521", expte. FMP 12370/2014, con fecha 18 de junio de 2015".

Advierto entonces, que tratándose dicha modificación de una cuestión novedosa y sustancial para la resolución de esta causa, deben ser escuchadas las partes en forma previa a la continuación del presente. Es que corremos el albur de descubrir tardíamente, que tal vez el citado Estatuto con sus modificaciones hubo de ser publicado en el Boletín Oficial, o que el Ministerio ha consentido su nueva redacción por acción u omisión, extremos que sólo podremos conocer una vez escuchadas que sean las partes en conflicto. Esa ha sido la idea rectora, por otra parte, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al fallar en el caso: escuchar a las partes para evitar situaciones de indefensión (CN 18, arts. 260 inc. 5 a), 365, 366 y ccdtes CPCCN).

En consecuencia, una vez manifestadas las partes, y en caso de continuar vigente la controversia, solicito a V.S. que procedan a remitir los actuados nuevamente a fin de poder expedirme respecto de la inconstitucionalidad de las normas cuestionadas, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Fiscalía General Federal, de julio de 2020.-

ADLER
Daniel
Eduardo

Firmado digitalmente por
ADLER Daniel
Eduardo
Fecha: 2020.07.23
08:55:48 -03'00'

Signature Not Verified

Digitally signed by FISCALIA ANTE
LA CAMARA Y JUZGADOS DE
MAR DEL PLATA
Date: 2020.07.23 10:15:41 ART

 Escaneado con CamScanner